

1878



John S.

Sesion ordinaria del ayuntamiento de la villa de Maguerecia a siete de Julio
 de Julio de 1878. (De mil ochocientos setenta y ocho, reunidos en
 la Sesion ordinaria, en el sitio de costumbre, por Presidencia
 del Sr. Don Manuel de Dios y para el Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la pre-
 sidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de Dios y Ma-
 yor. Concejales ya se declaró abierta la sesion y leído el acta de
 la anterior fue aprobada. Luego se leyeron los No-
 tas de los señores D. Fernando Mayza
 D. Pedro Hidalgo
 D. Pedro Hidalgo
 D. Monillo
 D. Manuel Caballero
 Oficiales recibidos en la ultima reunion y
 se acordó su cumplimiento. Todo esto expuso
 el Sr. Alcalde Presidente que tenia noticia de que
 los pastores que custodian el ganado que pascia en
 el Baño de Guarnido. Aunque de esta jurisdiccion,
 se oponen a que los vecinos de esta villa, que tienen
 ganaderia, lleven el ganado de toda clase que pa-
 scan, a dar agua al abrevadero de los juncos, situa-
 do en referido Baño. Lo que poria en conve-
 niente de la corporacion para su conocimiento y
 para que acuerde lo que crea oportuno sobre el
 particular, debiendo añadir por su parte, que el
 dispute del agua en cuestion, tienen derecho otros ve-
 cinos, porque lo vienen ejercitando desde tiempo in-
 memorial y porque esta aceptada de la cuenta
 del referido Baño. Abierta la discusion, sobre este
 asunto hizo uso de la palabra el Regidor Sindico
 Don Fernando Mayza y expuso: Que apena de tener
 la seguridad mas completa de que el



26



1600
Los vecinos es del comun de esta villa, propone a
la corporacion que antes de dictar acuerdo alguno
sobre el agua refrida, se viva a acordar que se prac-
tigue una informacion de testigos en la que se ha-
llaran a declarar a los vecinos de mas edad y
experiencia, los cuales diran si el agua de los pu-
cos en el hecho de la Laguna de esta jurisdiccion,
se ha disfrutado por este vecindario desde hace un
buen tiempo, en caso afirmativo si ha sufrido algu-
na interrupcion el disfrute, y si continua esta vi-
lla aprovechando la servidumbre refrida en compa-
gna de quinientos sesenta y cinco vecinos
los a los vecinos para que continuen aprovechan-
do y disfrutando el derecho que tienen a el agua
refrida. El Ayuntamiento por unanimidad, y de-
spues de una detenida discusion acordó: Que se prac-
tique por el Sr. Alcalde en asistencia de el Jefe
de la corporacion, y a presencia del presente Secre-
tario, una informacion testifical, sobre los extremos
exponidos, para lo cual se colokara certificacion de
la presente acta, en la parte referente a este asun-
to, y hecho asi que se de cuenta para la resolu-
cion que proceda.

En seguida se acordó nombrar a Remito Vega
de Palma y Manuel Brivino Carranova, co-
mo mayores contribuyentes de esta villa, para
que en union de los vocales uatros que sean
la el articulo quinto de la instruccion de vein-
tieste de Mayo de mil ochocientos setenta y
seis, procedan a practicar los trabajos neces-
sarios en averiguacion de los terrenos infuta-
langueta, nombrando los peritos que con-

tuen necesarias, e' interponiendo las diligencias que
conceptuamente conducentes al extirpamiento de dicha
plaga, como que en algun tiempo de esta temporada
clarifique el dolo. Con lo que se levante la sesion
que firman su merced, de que yo el Sr. certifico =



Mans. de Vera
y Mayago

Don Manuel de Vera

Tomás Martín

Leonardo Trujano

de los Niños

H. D. de Albalgoz, Abogado

J. Alfonso de Vera

En una extraordinaria del Sr. D. de la villa de Plasencia a once
dia 7 de Julio de 1878 = fue de Julio de mil ochocientos setenta

seis y ocho, reunidos en el Salon de sesiones de la Casa
de Ayuntamiento

de Sr. Mans. de Vera, Capitular, previa convocatoria pasada por los
Concejales, en virtud de las Cédulas del Ayuntamiento y mayores con-

de Sr. Leon de Vera, Ayuntamiento, anotados al margen, bajo la presidencia
de Sr. Manuel de Vera, del Sr. Alcalde Don Manuel de Vera y Mayago por

de Sr. Leonardo Trujano, el que se declara abierta la sesion y se ordena al
de Sr. Pedro Michelgo, para que secretario, diere lectura de la convocatoria que

de Sr. Manuel de Vera, Caballero, ha dado margen a esta reunion, y practicadas estas
diligencias, ha manifestado que se citaban sobre la mu-

de Sr. Manuel de Vera, Caballero, en las diligencias practicadas en el ayuntamiento de pri-

de Sr. Leon de Vera, Caballero, mes y segundo grado por la contribucion heredita-

de Sr. Juan Trujano, rias, las cuales pueden ser examinadas por los Se-

de Sr. Juan Trujano, niores que lo deseen. Acto seguido se acordó que por

practicadas. La su ventura se han visto y examinado
determinadamente y el resultado de ella y el acuerdo de
la corporacion es como sigue = Hernando Leon, vecino
de Cartuena y contribuyente en esta se procedera al
apremio de tercer grado = Lucrécio Sauto, lo mismo
que el anterior = Juan Sanchez (a) trayon, lo mismo
que los anteriores = V. da de Juan M.º Cajuelo, se de-
clara fallida por no figurar en el amillaramiento
y apudicee = Alfonso Bogales, vecino de esta villa
se procedera al apremio de tercer grado = Andres Mo-
reno, id. id. = Antonio Truaya, fallido por haber
se amuniado su casa = Ambrosio Sauto, id. por tener
duplicada su casa con los benderos de Agustin San-
chez = Antonio Fernan Juguindo, apremio de tercer
grado = Antonio Monillo de Fernan, id. id. = Anto-
nio Gouen de Diego, id. id. = Antonio Muir Morin
fallido por carecer de bienes = Martin Gouen Morin
id. por la misma causa = Bartolome Hidalgo, se
procedera al apremio de tercer grado = Diego Mar-
tin, id. id. = Florentina Masas, id. id. = Francisco
Monillo, id. id. = Francisco Truaya, id. id. = Fran-
cisco Teud. Camillo, id. id. = Guano de Bera, se declara
fallido por carecer de bienes = Merced. de Antonio Moni-
llo Bacia, apremio de tercer grado = Merced. de Mi-
guel Monillo, fallido por carecer de bienes = Merced. de
Francisco Romano, apremio de tercer grado = Merced. de
V. da de Martin Morin, fallido por ser pobre sin bienes =
Merced. de Antonio Monillo, apremio de tercer grado = Me-
red. de Juan Calvo, id. id. = Juan de Bera y Truaya
apremio de tercer grado = Juan Castro, id. id. = Juan
Hidalgo Pardo, fallido por ser pobre = José Ramon
Babera, id. id. = Juan Caballero de Fernan, se
procedera al apremio de tercer grado = Juan Ramon Caballero



30



por no poder = Juan Sanchez de Tutoris, apremio de
 tercer grado = Juan Bravo, apremio de tercer gra-
 do = Juan Sanchez de la Marca, apremio de tercer
 grado = Joaquin Flores Rodriguez, fallido por indignacion
 notoria = Juan Antonio Acedo, apremio de tercer grado =
 Juan Garcia Carrillo, id id = Manuel Morilla de Tule-
 rio, fallido por carcer de cinco = Manuel Gonzalez,
 fallido por indignacion notoria = Manuel Caballero,
 fallido por no saberse quien es este interesado = Maximo
 Caballero de Masamun, fallido por carcer de cinco =
 Manuel Fernandez, apremio de tercer grado = Ma-
 nuel de Mora y Quintana, id id = Manuel Valdesma-
 ras, id id = Manuel de Alva y Merino, id id = Manuel
 Morilla Gomez, fallido por no poder = Manuel Go-
 mez, apremio de tercer grado = Manuel Rodriguez
 fallido por carcer de toda clase de cinco = Manuel
 Sanchez Caballero, id id = Pedro Moreno, id id = Pe-
 dro Sanchez de Jelis, fallido por error en la aprecia-
 cion del tanto por ciento = Pedro Sanchez Gomez, a-
 premio de tercer grado = Rosa Tejada, id id = Rosalia
 Gomez Racion, id id = Manuel Novero, fallido
 por no saberse quien es este interesado = Sebastian
 de Sueno, apremio de tercer grado = Vda de Maria Mo-
 reno, fallido por no poder de solemnidad = Vda de
 Manuel Morilla, id id = Vda de Manuel Valdesma-
 ras, apremio de tercer grado = Vda de Juan Domingo



fallida por carcer de toda clase de bienes = ¹ ceda de
Juan Caballero de Murrel, id id = ceda de Antonio Mo-
rillo, apremio de tercer grado = ceda de Juan Garcia,
fallida por ser absolutamente pobre = ceda de ceda de ceda de
ceda de ceda de ceda de ceda de ceda de ceda de
ceda de ceda de ceda de ceda de ceda de ceda de
fallida por carcer de toda clase de bienes. Examinada
de el examen de las puestas, interinas por demoras a
solucion, el Ayuntamiento y los Señores asociados,
acordaron por unanimidad, que se forme por el
el Secretario una relacion nominal de los contribuyentes
puntos interinentes, cuyas partidas se piden por
fallida, apremio de la cuota repartida a cada uno,
y el concepto de la misma, así como el concepto
en que se funde, con lo que se levanta laesion
que forma los conciertos, de que yo el escribano
certifico = ceda de ceda de

Man. de Moya
y Moya
Leonardo Moya
Pedro de Alzola
Escribano
Clemente Caballero
Señal X de San Caballero
Juan Moya
Jose Pradinos
Alejandro de Moya
Señal X de San Caballero
Agustín de Moya
Señal X de San Caballero

Señal ordinaria del... de la villa de Maguerencia a catorce
de julio del 1876 de julio de mil ochocientos setenta y ocho,
Señal ordinaria... ordinaria los tres del Ayuntamiento
de la villa de Maguerencia, que al mes de julio...



Concejales de la villa de Badajoz, en el día de veintinueve de Julio de mil ochocientos setenta y ocho, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel de Sosa y Sosa, y de la sesión pública de la misma villa, se acordó en consecuencia de la anterior, que se celebrara una sesión extraordinaria en el día de veintinueve de Julio de mil ochocientos setenta y ocho, para acordar lo que se ofreciere en consecuencia de la información practicada por el Sr. D. Manuel de Sosa y Sosa, a virtud del acuerdo fecha siete del actual, se acordó, después de una pequeña discusión, que en vista de no haber vuelto a proponerse nada, después de la tentativa de oposición ejercida por los señores, a que los vecinos de esta villa, utilizasen las aguas de los pozos, en la ciudad, en el punto denominado "Trinquete", de la manera que tengan por conveniente, y con las guarderías que les convenga, se acordó, en consecuencia de lo practicado, en la Secretaría del Municipio para que conste en lo sucesivo. Con lo que se levantó la sesión, que firmaron los concurrentes, de que yo el Sr. D. Manuel de Sosa y Sosa, secretario de la villa, certifico =



Manuel de Sosa y Sosa
 Secretario de la villa
 Fernando Sosa y Sosa
 Pedro de Sosa y Sosa
 Pedro de Sosa y Sosa
 Manuel de Sosa y Sosa
 Manuel de Sosa y Sosa
 Manuel de Sosa y Sosa

Señor extraordinario de la villa de Badajoz, en el día de veintinueve de Julio de mil ochocientos setenta y ocho; hallándose reunidos en sesión extraordinaria en el Salón de Sesiones de la casa capitular, los señores D. Manuel de Sosa y Sosa, Diputación Provincial de Badajoz.

Acuerdos, suya y mayores contribuyentes que al margen contera, bajo
 Pedro Hidalgo la providencia del Sr. Alcalde Don Manuel de Serna
 y Morillo y suya, se declaró abierta la misma y se dio cuenta
 de haberse expuesto al público por espacio
 de seis días, la relación nominal de los contribuyentes
 suscritos, sin que se acordase en la misma de que
 se del actual, así como de no haberse presentado nin-
 guna reclamación en su contra, entrados los días con-
 tinentales de que se dio cuenta contra la declaración de
 Juan Martín fallidos de V. de Juan M. Rajuelo, Antonio Suñer, An-
 tonio Sauter, Antonio San Martín, Pedro Guzmán Ma-
 rcos, Gaspar de Serna, Merced de Miguel Morillo, Merced
 de V. de Pedro Marcos, Juan Hidalgo Paredes, Juan Ma-
 rcos Salera, Juan Manuel Caballero, Pascual Flores
 Rodríguez, Manuel Morillo de Taboada, Manuel Gar-
 rido, Manuel Caballero, Maximiano Caballero de
 Manuel, Manuel Morillo Guzmán, Manuel Rodri-
 guero, Manuel Sánchez Caballero, Pedro Moreno, Pe-
 dro Sánchez de Felis, Manuel Romero, V. de Antonio
 Moreno, V. de Manuel Morillo, V. de Jerónimo Domín-
 guero, V. de Juan Caballero de Manuel, V. de Juan
 García y Vicario Troncoso, acuerdan ratificar su
 otro acuerdo de nueve del corriente y por consiguiente
 se fallaron los deudores de los sujetos expresados; y
 que respecto a Miranda San, Lucio Sauter, Juan
 Sánchez Tragon, Alfonso Nogales, Andrés Moreno,
 Antonio Jerónimo Espinosa, Antonio Morillo de Jer-
 ónimo, Antonio Guzmán de Diego, Bartolomé Hidalgo,
 Diego Martín, Florentina Moras, Francisco Morillo,
 Francisco Troncoso, Francisco José Carrillo, Merced de
 Antonio Morillo Cáceres, Merced de Aurora Moras.



57

no, Merced de Antonio Morillo, Verd. de
 Juan Carlos, Jon de Riva y Suaya, Juan Cortes, Juan
 Caballero de Jarama, Juan Sanchez de Antonio, Joné
 Mave, Juan Sanchez de la Marca, Juan Antonio Acosta,
 Juan Garcia Canillo, Manuel Fernandez, Manuel
 de Mora y Quintana, Manuel Maldonado, Manuel
 de Riva y Morino, Manuel Gomez, Pedro Sanchez Go-
 mez, Juan Acosta, Ramon Gomez Ramon, Sebastian de
 Riva, etc. de Manuel Valdivia, etc. de Antonio Mori-
 lo. El Sr. D. D. Caballero procede para su dia el que-
 rido de tener grado y rubricante con la, si a ello se
 rebuiga, de las puestas, que porca. en esta termino y
 Municipal, expedidos para que sea hecha la oportu-
 na certificacion, con la cual se levanta laesion,
 que firman los concurrentes, de que yo el Sr. D. certifico.

Vertical handwritten note on the left margin.



Manuel de Riva y Suaya
 y Suaya
 Leonardo Suaya
 Pedro Hidalgo y Morillo
 Demente Caballero
 Manuel de Riva y Suaya
 Juan Acosta
 José Acosta
 Agustín Acosta
 Gerónimo
 Martín
 Juan de Riva y Suaya

Sesión ordinaria del 7 En la villa de Badajoz a veintinueve
 21 de julio de 1878 } de julio de mil ochocientos setenta y ocho, res

Por Presidente leído en sesión ordinaria los Señores del Ayuntamiento
 1.º Don Manuel de Guzmán y Guzmán
 Concejal
 2.º Don Juan de Guzmán y Guzmán
 3.º Don Juan Martín
 4.º Don Juan de Guzmán y Guzmán
 5.º Pedro Hidalgo y Morillo
 6.º Pedro Hidalgo y Morillo
 y se declaró abierta la sesión y leído el acta de
 la anterior fue aprobada. Se leyeron los boletines
 oficiales de la última semana y se acordó
 su cumplimiento. En seguida el Ayuntamiento
 acordó aprobar la distribución de fondos como
 se describe al presente mes mandando que
 por el Sr. Alcalde se expidan los libramien-
 tos oportunos en arreglo a los fondos que
 obren en Diputación, con lo que se levantó
 la sesión que firmaron sus señores, de que yo el
 Sr. secretario

Manuel de Guzmán y Guzmán
 Juan de Guzmán y Guzmán
 Juan Martín
 Juan de Guzmán y Guzmán

Secretario Juan de Guzmán y Guzmán
 Pedro Hidalgo y Morillo
 Clemente Calvo

Pedro Hidalgo y Morillo

Manuel de Guzmán y Guzmán

Sesión ordinaria del 7 En la villa de Badajoz a veinti-
 na 28 de julio de 1878 } ocho de julio de mil ochocientos setenta

y ocho, se reunieron en sesión ordinaria, en el
 Ayuntamiento de costumbre los Señores del Ayuntamiento
 1.º Don Manuel de Guzmán y Guzmán
 y Guzmán
 Concejal
 2.º Don Juan de Guzmán y Guzmán
 3.º Don Juan Martín
 to que al margen se expusieron bajo la pre-
 sidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de Guzmán
 y Guzmán por el que se declaró abierta la



6.^o
7.º Señalado a suya Merced y leído el acta de la anterior fue aprobada
y Pedro Hidalgo y se leyeron los Boletines oficiales de la última Junta
y Ayuntamiento y la Corporación acordó guardar entera. Dada
en el día de Agosto de 1847. Cuenta de la orden del Sr. Jefe Económico de la Pro-
vincia fecha veintinueve de corriente, llamando al Sr.
Alcalde Presidente para que vaya a la Capital
a tener una conferencia con el Subeasunto del ma-
yor interés para este pueblo, se acordó que marche
inmediatamente a Badajoz el Sr. Alcalde Don Manuel
de Sosa y Traya, a celebrar con el Sr. Jefe Económico
la conferencia que indica la citada comunica-
ción, y que para los gastos que este viaje le sea-
n, se le facilite del capítulo de Imprecios del
presupuesto corriente, la cantidad de cincuenta
reales.



Handwritten signature or initials in the left margin.

En seguida hizo uso de la palabra el Sr. Regidor
Sr. D. Manuel de Sosa y Traya y expuso que una de
las veces se había acordado en el Pleno de la Escue-
la de niños de esta villa Don Juan Sixto Sordo, jirón
de la misma presente a la Corporación que una de
las ventanas del local de la Escuela de su cargo pro-
pio de la que también tenía completamente destrui-
da la puerta, por lo que era necesario y urgente
el que se pusiera puerta nueva en la mencionada ven-
tana para evitar que pudiesen por ella destruir
o romper algunos de los muebles de la Escuela. De-
pués de una ligera discusión se acordó; que se encan-
tase por el Sr. Alcalde a un carpintero la constru-
ción de la puerta referida, abriendo del capítu-
lo de Imprecios del presupuesto vigente, la can-
tidad que devengue por su trabajo, para lo
cual se expediría por el Sr. Alcalde el oportuno

Una libranza.

Seguidamente el Sr. Presidente ha manifestado á la Corporacion la circunstancia de hallarse dispuesto en el artículo treinta y tres, regla primera de la Ley Municipal que en una de las cuatro primeras sesiones del Ayuntamiento debe determinarse por el de conformidad al vecindario del pueblo, y a la exactitud y clase de rigor del mismo, el número de vecinos que hayan de formarse para que de las mismas se sorteen los vocales que han de componer la asamblea de asociados, y acto continuo se ordena á su el infrascripto Secretario que de lectura en clara y alta voz de los artículos veintinueve al treinta y tres, título segundo capítulo primero de dicha ley y del treinta y cuatro al setenta, capítulo tercero del mismo título, todos inclusive cumplimentada la orden, acto seguido se ha mandado traer el padrón de vecinos, el reparto de la contribucion territorial, la matricula de subsidios y todo lo referente al impuesto de Consumos. Sufrados todos los tenores concuerdan por unanimidad, que en el competente permiso del Sr. Presidente se hecho y el Secretario, de que el número de vecinos se lleva á cuatrocientos noventa y siete, que los contribuyentes por inmuebles se eleva á cuatrocientos catorce, que los de subsidios son ocho dedicados á diferentes oficios y profesiones, y que para el impuesto de Consumos se procedió al reparto, hace presente el Sr. Alcalde, que al objeto de que pueda consultarse la documentacion de que acaba de darse cuenta, por lo que así lo desea, y acordar despues con su conocimiento de causa las sesiones que hayan de formarse y personas

incluibles en cada una se suspenderá la sesión por treinta minutos. Terminada media hora fue ocupada nuevamente la presidencia por el Sr. Alcaide, y por los Señores Concejales sus señores respectivos. Abierta de nuevo la sesión interrumpida, el Sr. Alcaide ha depositado sobre la mesa un documento que me ha dado lugar para decir que el Ayuntamiento. Los infrascriptos proponen que el número de sesiones sea de tres, a saber: Una de labradores de ciento noventa y siete, otra de propietarios con junta de ciento cuarenta y tres de jornaleros con junta de ochenta y seis, habiendo tenido presente para la formación de ellas, la situación de las calles, y punto que no hay quien que tenga, por sí solo, el triple de los Concejales. Mutatis sola proponemos el número de vocales o asociados que, en su opinión, corresponde a todas y cada una de las sesiones, partiendo del principio de que la asamblea debe componerse de igual número al de los concejales, en conformidad al artículo sesenta y cuatro de la ley municipal vigente. En la primera sesión cuarenta = En la segunda tres = y en la tercera dos, total nueve = Fernando Serrano Alentejo Caballero = Sec. de Honra = Terminada la lectura, manifestó el Sr. Presidente que los señores que quisiere pueden examinar por sí las sesiones formadas por los autores de la proposición, o bien si lo prefieren se dará lectura



por el Secretario, pero habiendo dicho Don Jo-
 uan Martin que los daba por vitas, han signi-
 ficado lo mismo de las vitas. Incontinenti
 preguntó el Sr. Presidente si tenian alguna ob-
 jecion que hacer a la proposicion que se ha-
 lida, lo si se acuerda aprobarla, a lo que ca-
 tulan por unanimidad, queda aprobada la
 formacion de secciones y distribucion del numero
 de vocales asociados. El Sr. Presidente ha en-
 punto que antes de terminar el presente mes
 de julio, supondra que se publique el resul-
 tado de la formacion de secciones como se halla
 dispuesto en el articulo sexta y siete de la
 Ley Municipal, a los fines consignados en el
 mismo. Con lo que se levanta la sesion
 que firmas su orden, de que certifico =

Man. de S. Juan y Juana de S. Juan
 Leonardo Tinaya
 Joaquin Caballero
 Pedro Hidalgo
 Juan de S. Juan y Juana de S. Juan
 Juan de S. Juan y Juana de S. Juan
 Juan de S. Juan y Juana de S. Juan

En la villa de Maguerrucia, a cuatro
 dia de Agosto de 1878
 Sr. Presidente
 Sr. Juan de S. Juan y Juana de S. Juan
 Sr. Juan de S. Juan y Juana de S. Juan
 Sr. Juan de S. Juan y Juana de S. Juan
 Sr. Juan de S. Juan y Juana de S. Juan
 Sr. Juan de S. Juan y Juana de S. Juan
 Sr. Juan de S. Juan y Juana de S. Juan
 Sr. Juan de S. Juan y Juana de S. Juan
 Sr. Juan de S. Juan y Juana de S. Juan

fué aprobada. Se leyeron los Partidos oficiales de
 la última semana y acordó su cumplimiento.
 Leida por mi el Meritano la circular de la
 D. D. Económica de la Provincia de Sevilla de
 fecha última, inserta en el Boletín oficial del día
 treinta del citado mes, expuso el Sr. Presidente:
 Que según los nuevos Capitulados habían sido, queda
 ba a la elección de la Corporación seguir recau-
 dando de los contribuyentes y pagando a la Muni-
 cipalidad el cupo de Industrial, o renunciar a ello, por
 lo que se pedia a la consideración deliberada de
 que tubieran por conveniente. El Sr. Sindico dijo
 que era de opinión renunciar al encabezamiento
 de dichos cupos, así como su recaudación y pago a
 la Muni. porque no siendo para la Corpora-
 ción sino en cupo, se exponen al fondo común a per-
 didas probables, de que debe sufrir aquella; porque
 es difícil y embarazosa la cobranza a los industria-
 les, y que las mas las apression de parte del Ayunta-
 miento, mientras es mas rápida y segura si la
 verifica la Administración, y finalmente, por
 que se evita a la Corporación con la renuncia,
 una responsabilidad de las muchísimas que se dis-
 tinto conceptos pesan sobre ella, ni que por ser
 tenida lograse nada en beneficio del vecindario
 que administra. En estas mismas opiniones abun-
 danos varios señores concejales, por lo que, de-
 clarado el punto suficientemente discutido, se



28
 |

acordó por unanimidad, que se renuncie al cu-
catorcenario de Censo de Industrial, y que de
este acuerdo se de conocimiento al Sr. Jefe de
la D^{ma} Económica de la Provincia, para que
se encargue de recaudar dicho censo y contribuc-
ción desde primero de Julio último, o haga el
uso que tenga por conveniente de las facultades
que le dejó el art.º diez de la Ley de presun-
ción de veniduras de dicho mes de Julio.

Entrados los Suones concurrentes de la circular
del Sr. Gobernador civil de la Provincia, fecha
veintinueve del proximo pasado Julio, vicienda
en el Boletín oficial del día diez del actual, man-
dando se rectifiquen las listas electorales con ar-
reglo a la Ley de veinte de Agosto de mil ochocien-
tos setenta y modificaciones introducidas
en ella por la de diez y seis de Diciembre de
mil ochocientos setenta y seis, se acordó, después
de una ligera discusión, que las listas electora-
les que han de servir de base en las elecciones
de Ayuntamiento y Diputados provinciales que
se verificaren, sean las mismas que lo fueron
para las que se celebraron en los días seis, siete
y ocho y nueve de febrero de mil ochocientos se-
tenta y siete, con las eliminaciones siguientes:
Francisco Hidalgo Mautara, Tutorio
Acuña Sanchez, Tutorio Mautara, Tutorio
Yaguindo Peña y Tutorio Caballero y Mui-
na que han fallecido; Eusebio Acuña y
Jesús Acuña que está sirviendo en el Ejército
Genérico Muiña Jovera, Calisto Yaguin-
do y Felis Muiña, por haberse desvincula-
do de esta villa, para acercarse en la



70

de Chiller. Contri se acordó que a referi-
das listas se adicionen los individuos que a conti-
nuacion se expresan, Don Esteban Sagala y Murillo,
Antonio Muir Merino, Donato Gomez Navarro, Do-
ningo Gomez Jarilla, Francisco Miermo Sagala,
Francisco Sanchez Arano, Francisco Gomez Ma-
rta, Francisco Teodoro Canillo, Gabriel Morillo
Dominguez, Juan de Luna y Araya, Joaquin de
Munoz Caballero, Joaquin Rodriguez, Juan
Garcia Canillo, Manuel Gonzalez Arguiente,
Manuel Morillo Caballero, Manuel de Luna
Merino, Manuel Gomez Navarro, Manuel Cab-
allero Mierma, Pedro Gomez Castro, Pedro Sanchez
Gomez, Maria Gomez Navarro, Victoriano Gu-
cia Canillo, Juan Alfonso de Luna, Felix San-
chez Luna, Geronimo Caballero Luna, Juan Cab-
allero Benito, Mauricio Caballero Hidalgo y
Manuel Caballero Gomez, por llevar sus de-
claraciones con cada una de ellas en el Municipio y venir
pagando contribucion territorial cada un año
de anterioridad. A esta fecha, segun artículo die-
cinueve el artículo cuarenta de la Ley Municipal
y por ultimo se acordó que se expongan al
público las listas elaboradas referidas con las
eliminaciones y adiciones de que va hecho



hecho por el término que precede el artículo
de la ley electoral, certifico =
Man. de Juna y Juna de Juna

Leonardo Juna y Juna de Juna
Alcalde

Pedro Hidalgo y Tomas Martin
J. M. de Juna

Asim. extraordinaria y de la villa de Sagun en la noche
del 8 de Agosto del 878. Expedo de mil ochocientos setenta y ocho.

Por Presidente
D. Man. de Juna y Juna
Alcalde
D. J. de Juna
D. J. de Juna
D. J. de Juna y Juna
D. J. de Juna
D. J. de Juna

hecho el Ayuntamiento con asistencia de
los señores que al margen constan, presidiendo el
Sr. Alcalde Don Manuel de Juna y Juna, en
su sesión pública, reunida en el día de su
reunión, y una hora antes a toque de campana
se procedió por mandado del Sr. Alcalde
a leer los nombres de todos los señores que
figuran en la primera sección de la de la
villanueva, y seguidamente se levantó el acta en
un cabildo tanto popular con sus nombres
reputados. Un punto de siete años, previa orden
del Sr. Alcalde, ha extraído de ella una papel
que tiene en ella ese resultado, tiene
el nombre de Don Francisco Morillo y Morillo,
luego ha sacado otra que tiene el nombre de
Don Antonio Acosta de Claudio; después sacó otra
con el de Don Juan Gallardo Caballero, y por último
sacó otra con el de Don Juan Bravo y Bruch.
Solo continúa se ha practicado la
misma operación respecto de las incluidas en
la sección segunda de propietarios y herederos.

10.

delos del cantaro los nombres de Fr. Pedro Trujano
 Barruena, Don Mateo Sagala Barbera y Don Ma-
 teo Novillo Sanchez. Queriéndose se procedio
 a hacer lo mismo con los vicinios en la vecin-
 teran e sea la jurisdiccion, saliendo los nombres
 siguientes, Fernando Caballero Nlar y Manuel
 Rodriguez Navon. Habiendo el Ayuntamiento de los
 Cortes, que se ha leído en voz alta, da el siguiente
 resultado. Sección primera, labradores, D. Juan
 Vico, Vmillo y Novillo, Don Antonio Torda de,
 Claudio, Don Florentino Galardo Caballero y Don
 Domingo Bravo y Sanchez. Sección segunda
 propietarios, Don Pedro Trujano Barruena, Don
 Mateo Sagala Barbera y Don Mateo Novillo
 Sanchez. Sección tercera, jornaleros, Fernando
 Caballero Nlar y Manuel Rodriguez Navon.
 Total nueve. El Sr. Alcalde ha manifestado a
 seguida a la concurrencia que los dichos vicinios
 y hacendados referidos, son los que formaron la
 Asamblea de vecinos, y da por terminada la
 sesión que firmamos de que certifico =



Manuel de Vera y suayate Juan de Vera Tomas
 Juan de Vera Tomas Manuel de Vera Tomas
 Juan de Vera Tomas Pedro Hidalgo y Novillo
 Clemente Caballero Pedro Hidalgo y Novillo
 Pedro Hidalgo y Novillo
 Juan de Vera Tomas

to de mil ochocientos setenta y ocho, se reunieron en
 sesión ordinaria los señores del Ayuntamiento que al
 margen con esta bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 de Don Manuel de Vera y Anaya, se declaró abier-
 ta la sesión y leído el acta de la anterior fue apro-
 bada. Se leyeron las Resoluciones oficiales de la ult-
 ima semana y se acordó su cumplimiento.
 No habiendo asuntos de que tratar se levantó la
 sesión que firman sus señores, de que certifico

Sr. Presidente
 D. Manuel de Vera
 y Anaya
 Concejal
 Sr. Juan de Vera
 Sr. Leonardo Anaya
 Sr. Pedro Hidalgo y
 Morillo
 Sr. Clemente Caballero
 Sr. Pedro Hidalgo

Manuel de Vera y Anaya
 Sr. Juan de Vera
 Sr. Leonardo Anaya
 Sr. Pedro Hidalgo y Morillo
 Sr. Clemente Caballero
 Sr. Pedro Hidalgo

sesión ordinaria del Sr. Ayuntamiento de Badajoz a Diez y ocho de
 Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, se reunieron en sesión ordinaria, los señores del Ayuntamiento

Sr. Presidente
 D. Manuel de Vera
 y Anaya
 Concejal
 Sr. Juan de Vera
 Sr. Leonardo Anaya
 Sr. Pedro Hidalgo y
 Morillo
 Sr. Clemente Caballero
 Sr. Juan Martín
 Sr. Pedro Hidalgo

de la villa de Badajoz a Diez y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, se reunieron en sesión ordinaria, los señores del Ayuntamiento de la villa que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de Vera y Anaya, se declaró abierta la de este día y leído el acta de la anterior fue aprobada. Se leyeron las Resoluciones oficiales de la ultima semana y se acordó su cumplimiento. Se acordó aprobar la distribución de los correspondientes al presente mes, mandando que por el Sr. Alcalde se expidiesen los libranos oportunos. Con lo que se levantó la sesión que firman sus señores, de que certifico

Manuel de Vera y Anaya
 Sr. Juan de Vera
 Sr. Leonardo Anaya
 Sr. Pedro Hidalgo y Morillo





S.S.



Donante caballero
Pedro Hidalgo

Tomás Martín

J. M. de...

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Magüerencia a veinticinco de
 25 de Agosto de 1878. Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, a
 las once y media de la noche en sesión ordinaria en el Ayuntamiento de la villa de
 Magüerencia, en virtud de convocatoria hecha por el Sr. Alcalde Don Manuel de Guay
 y Maza, para el día de hoy, a las once y media de la noche, en virtud de la pre
 sentada al Sr. Alcalde Don Manuel de Guay y Maza, por el que se declara abierta la de este día
 y se acuerda que el acta de la anterior fue aprobada. Se
 leyeron los Boletines oficiales de la última Sesión
 y se acordó su cumplimiento. Leída la propo
 sición de la circular de la D. M. Económica de
 esta Provincia fecha diez y nueve del corriente in
 sta en el Boletín oficial del veintitres del mismo,
 se acordó, participar a dicha oficina que este Ayun
 tamiento ha renunciado a la imposición de todo ar
 bitrio sobre las cédulas personales que se expidan
 en esta villa para el año económico corriente, pue
 lo que no ha consignado en el presupuesto de ingre
 sos del corriente ejercicio, cantidad alguna por
 este concepto.

Dada cuenta de los libros electorales rectificados según el acuerdo de la Exposición de cuenta del...



[Handwritten signature]

actual, se acordó después de una ligera discusión que se tengan por ultimadas con las adiciones y modificaciones que constan en el acta ya referido de cuenta del compute, y que las elecciones que se verificaron en el lugar de la villa de Badajoz, que se verificaron en el Ayuntamiento de Badajoz, formándose para que tenga lugar el oportuno libro tabulario, cuya cédula se repartirá a domicilio debidamente sellada y firmada por el Alcalde y presente secretario. Con lo que se levantó la sesión que firmaron su señoría, de que yo soy testigo.

Juan de Luna y Guayana Juan de Luna

Leonardo de Luna y Guayana Pedro Ni Dalgo y Morillo

Clément Caballero Pedro Ni Dalgo

Tomás Martín

J. Alfonso de Luna

Acta ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Magunencia a propuesta de sesión de 1875 de 14 de Septiembre de mil ochocientos setenta y ocho, reunidos en sesión ordinaria en el Ayuntamiento de la villa que el marqués se le presen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de Luna y Guayana, se declaró abierta la sesión y leída el acta de la anterior fue aprobada. Se leyeron los Decretos oficiales de la villa de Badajoz y se acordó su cumplimiento, y no habiendo asuntos de que tratar se levantó la sesión que firmaron los Sr. con

BADAJOS

de la mesa electoral interina, hasta que se con-
stituya la definitiva. Hecha esta designación, sea
de animus que se le provea de la oportuna
credencial, y que en el día señalado, se le entregue
que por el Alcalde el cuaderno tabulario cor-
respondiente, y un ejemplar de la ley electoral pa-
ra que lo tenga sobre la mesa, como dispone
el artículo cincuenta y dos de la ley, la lista en-
merada para sustraer los que tomar parte en
la votación y demás material necesario para
el cumplimiento de su cometido.

Subíada la incorporación de la circular del Sr.
Gobernador civil de la Provincia, fecha veintinueve
de del pasado Agosto, inserta en el Boletín oficial
del Cuatro del corriente, previniendo a los Ayun-
tamientos, que en el término de quince días, in-
tuyan los expedientes de Montañera y yerba de
Mucilago de las Deseas Reales de sus respectivos
municipios, a fin de que, cuando se publicare
que la Real orden aprobatoria del Plan foral
tal de mil ochocientos setenta y ocho a setenta
y nueve, puedan resolverse con prontitud y
rapidez, los que merezcan su aprobación, se
acorde después de una ligera discusión, que
se mitigan los expedientes oportunos para
el difunto de los aprobamientos referidos
la Desea Real de autor propio, titulada Mo-
neda; nombrando peritos para que los tasar
a Don Sebastián de Vera y a Gerónimo Caba-
llero Vera, los cuales aceptarán y jurarán el
cargo en manos del Sr. Alcalde, ofreciendo
cumplirlo bien y fielmente, presentándose un



13.



ver que hayan reconocido de tenida y cuenta
los aprovechamientos de que se tra-
ta, a p[er]t[ur]ta la oportuna declaracion y hecho
debe cuenta. En lo que se trata de la misma que se
hayan en su virtud, de que certifique - Sobremesa - el pro-
curador de la Real C[or]te - vale -



Man. de la Real C[or]te - Juan de la Cruz - Gomez - Martinez
y - Magaña

Leonardo Trujano - Juan de la Cruz

Pedro Vidal y - Santiago de la Cruz
y - Magaña

Señalada en la villa de Maguencencia a doce de Se-
ptiembre de 1878 - Villanueva de mil ochocientos setenta y ocho, se ses-
ionó en el salon de sesiones de la casa capitular, en
virtud de convocatoria previa convocatoria pasada a los
señores de la Real C[or]te, los señores del Ayuntamiento que al margen se
aprecian, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Ma-
nuel de la Cruz y Magaña, por el que se declaró abier-
ta la sesion, y se dió cuenta por mi el Sr. de orden
de dicho Sr. de los expedientes que se instruyen pa-
ra el difunto de los aprovechamientos de Mado-
vera y zona de siembras de la dehesa de estos
propios denominada Moruna, así como de

la circular del Sr. Gobernador civil de la Provincia en donde se previene la instrucción de los sucesos. En cada la Corporación de las tercianas practicadas por los puntos que se encuentran, y después de una ligera discusión, se acordó: Que el disputa de mencionados aprovechamientos tenga lugar por adjudicación entre los vecinos granjeros, sujetándose el a los adjudicatarios a las condiciones siguientes.

1.^a Los aprovechamientos daran principio el día que los expedientes reciban la aprobación superior, y terminarán; el de la Montañera el treinta y uno de Diciembre, y el de las yerbas de invierno el quince de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve, notándose el adjudicatario o su representante quien a pedimento del juez de la adjudicación o suate, por cualquier incidente que judicialmente ocurra.

2.^a El valor de los aprovechamientos será; el de la bellota setenta y cinco reales, cincuenta penetas, y el de las yerbas de invierno trescientos diez y nueve penetas, pagadas y una y otra, por mitad en dos plazos; el primero el día que principie el aprovechamiento y el segundo el treinta y uno de Diciembre y quince de Marzo respectivamente.

3.^a Los disputas se efectuarán; como va dicho, por adjudicación entre los vecinos granjeros, por el precio de las tercianas, y caso de que no haya quien las peticione, se anunciará la oportuna subasta, por vía aviso en el Político oficial de la Provincia.

4.^a Si los disputas se verificasen por adjudicación tendrán los adjudicatarios, la obligación de co-

autor y vejen toda la ganaderia lanar y de corderos
 de estos vecinos que pudiesen contribuir a Disputantes,
 quedando una y otra sujeta al pago de la adjudicacion
 y al del diez por ciento en la Sucursal de la Caja de Diputacion de la Provincia, asi como los
 demas gastos necesarios para el Disfute, todo en
 oro o plata y en monedas corrientes en este Reino; ni
 pidiendo al Adjudicatario o su representante las condiciones
 establecidas en otras anteriores y las que acuerde el
 Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la Provincia

2.º El numero de caberas que han de disputar los que
 se han de disputar, sera de ochenta caberas y
 cin malandras la Montanera; y trescientas diez
 y nueve caberas de ganado vacuno, con cargo del
 de labor de estos vecinos, las yemas de invierno.
 Con lo que se dio por terminada la sesion, mandando
 de se remitan los expedientes al Sr. Gobernador civil
 de la Provincia, luego que hayan sido ofrecidos a los
 vecinos granjeros los disputas de que va hecho mención,
 firmando los concurrentes, de que certifico



[Handwritten signature or scribble on the left margin]

Manuel de la Cruz
 y Amador [illegible]
 Tomas Martinez
 [illegible]
 Pedro Hidalgo
 Santiago de Tesas
 [illegible]

Sesion ordinaria del } en la villa de Maguerecia a veinte
 10 de Octubre de 1878 } de Setiembre de mil ochocientos se

En la villa de Plasencia a veintidos de Setiembre
 del 22 de Setiembre de 1878 se reunieron en sesion ordinaria los
 señores del Ayuntamiento de la misma, que al margen se expresan, bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de Serna y Estuaya, por el que se de-
 claró abierta la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada. Se leyeron los
 Decretos de la ultima sesion y se acordó su cumplimiento. Dada cuenta de una solicitud presentada por Don Alejandro de Serna y Rivera de esta
 localidad, pidiendo certificacion por escrito de dos fincas rústicas de su propiedad, en la ciudad de esta jurisdiccion, se acordó que con referencia a los antecedentes que obran en Secretaria, se expida la certificacion solicitada en la forma prevenida por la ley de diez y siete de Julio de 1860. Lo que se resolvió la sesion que firman los concurrentes, de que certifico =

Manuel de Serna y Estuaya Leon de Serna
 y Estuaya *[Signature]*
 Leonardo Estuaya Pedro Hidalgo y Morillo
 Santiago de Serna J. Alfonso de Serna
 Pedro Hidalgo *[Signature]*

En la villa de Plasencia a veintidos de Setiembre del 22 de Setiembre de 1878 se reunieron en sesion ordinaria los señores del Ayuntamiento de la misma que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de Serna y Estuaya, por el que se declaró abierta la sesion y leida el acta de la anterior fue apro-

- 1.º Sr. Presidente
- 2.º Sr. Manuel de Serna y Estuaya
- 3.º Sr. Concejales
- 4.º Sr. Leonardo Estuaya
- 5.º Sr. Pedro Hidalgo y Morillo
- 6.º Sr. Santiago de Serna
- 7.º Sr. Pedro Hidalgo





N. 0.622.743

55



Dr. Pedro Miralga y Bada.
Antonio de Bada
Pedro Miralga
Alfonso Catalán

Según los boletines oficiales de la última semana, se acordó su cumplimiento. Dada cuenta de una solicitud deducida por Pedro Sanchez Nuñez de esta vecindad, pidiendo que el Ayuntamiento acuerde se proceda al derribo de un horno de pan cocer existente en frente de la casa de su propiedad situada en la Aldea del Belcubal por estorbar al ornato publico y a la libre circulación de los vecinos. Puesto el parecer emitido por la Comisión nombrada por el Sr. Alcalde para que reconociera el horno en cuestión, de acuerdo con el mismo, se acuerda, se haga saber a los dueños del horno mencionado Julián Calvo, Marcelino Merino, Mend. de Julián Monillo, Mend. de Juan de la O. Moquique, Mateo Juguero, Juan Bravo y el reclamante Pedro Sanchez Nuñez que inmediatamente proceda al derribo del horno en cuestión, retirando los acambros a un sitio que no estorbe, previniéndoles que pasados cinco días sin haberlo verificado, se procederá a derribarlo a su costa, para lo cual se da autorización bastante al Sr. Alcalde Presidente.

Dada cuenta de otra solicitud presentada por Juan Monillo y Monillo, de esta vecindad, pidiendo certificación por persona de una finca sita en la propiedad enclavada en esta jurisdicción, se acordó. Que con referencia a los cost.



cedentes que obra en Secretaria se expida la
certificacion solicitada en la forma prevenida por
la ley de diez y siete de Julio del ano mil ochocientos

Dada cuenta de esta solicitud presentada por
Don Juan Manuel Pizarro, de esta localidad, pidiendo
certificacion posesoria de doce fincas rústicas y
una urbana, de su propiedad, que dice estar au-
torizado a favor de su difunto esposo Juan
Sanchez, se acordó; que con referencia a lo
anterior que obra en Secretaria se expida
la certificacion solicitada en la forma pre-
venida por la ley de diez y siete de Julio de mil
ochocientos setenta y siete, con lo que se levante
la sesion que firmen sus señores, de que certifico =

Man. de Pina y
Man. de Pina

Leonardo Pina y
Protillalga
Morillo

Santiago de Pina

José V. de Pina y
Alonso de Pina

Min. ordinaria del C. en la villa de Maguacencia a veintinueve de
21 de Setiembre del 1878. Setenta y ocho; se
por Presidente Pedro en sesion ordinaria, en el sitio de costumbre, los
D. Manuel de Pina tres del Ayuntamiento de la misma que al margen de
7. Amaya
11. Aba de Pina
12. Tomas Martin
13. Pedro de Pina
14. Pedro de Pina
15. Pedro de Pina
16. Pedro de Pina
17. Pedro de Pina
18. Pedro de Pina
19. Pedro de Pina
20. Pedro de Pina
21. Pedro de Pina
22. Pedro de Pina
23. Pedro de Pina
24. Pedro de Pina
25. Pedro de Pina
26. Pedro de Pina
27. Pedro de Pina
28. Pedro de Pina
29. Pedro de Pina
30. Pedro de Pina
31. Pedro de Pina
32. Pedro de Pina
33. Pedro de Pina
34. Pedro de Pina
35. Pedro de Pina
36. Pedro de Pina
37. Pedro de Pina
38. Pedro de Pina
39. Pedro de Pina
40. Pedro de Pina
41. Pedro de Pina
42. Pedro de Pina
43. Pedro de Pina
44. Pedro de Pina
45. Pedro de Pina
46. Pedro de Pina
47. Pedro de Pina
48. Pedro de Pina
49. Pedro de Pina
50. Pedro de Pina
51. Pedro de Pina
52. Pedro de Pina
53. Pedro de Pina
54. Pedro de Pina
55. Pedro de Pina
56. Pedro de Pina
57. Pedro de Pina
58. Pedro de Pina
59. Pedro de Pina
60. Pedro de Pina
61. Pedro de Pina
62. Pedro de Pina
63. Pedro de Pina
64. Pedro de Pina
65. Pedro de Pina
66. Pedro de Pina
67. Pedro de Pina
68. Pedro de Pina
69. Pedro de Pina
70. Pedro de Pina
71. Pedro de Pina
72. Pedro de Pina
73. Pedro de Pina
74. Pedro de Pina
75. Pedro de Pina
76. Pedro de Pina
77. Pedro de Pina
78. Pedro de Pina
79. Pedro de Pina
80. Pedro de Pina
81. Pedro de Pina
82. Pedro de Pina
83. Pedro de Pina
84. Pedro de Pina
85. Pedro de Pina
86. Pedro de Pina
87. Pedro de Pina
88. Pedro de Pina
89. Pedro de Pina
90. Pedro de Pina
91. Pedro de Pina
92. Pedro de Pina
93. Pedro de Pina
94. Pedro de Pina
95. Pedro de Pina
96. Pedro de Pina
97. Pedro de Pina
98. Pedro de Pina
99. Pedro de Pina
100. Pedro de Pina



DIPUTACION DE BADAJOZ

Salvo diez y seis

los oficiales recibidos en la ultima semana se acordó su cumplimiento. Enseguida se acordó aprobar la distribución mensual de fondos y que por el Sr. Alcalde se expidiesen los libramientos oportunos, hasta dejar satisfechos sus haberes, a los Ayudadores que dependen del Municipio, en el primer trimestre de lo corriente año. Y no habiendo asuntos de que tratar se levantó la sesión por firma suya, de que certifico =



Man. de Uma y Mayagost

Sr. de Berro Tomas Martin

Pedro Vidalgo

Pedro Vidalgo Morillo

Alcalde de Berro Clemente Caballero

Santiago de Tenago

J. M. de Uma

Mun. ordinaria del } En la villa de Mercurencia a trece de Octubre de
6 de Octubre de 1878 } mil seiscientos setenta y ocho; se reunieron en el
Ayuntamiento local donde tienen por costumbre, y en sesión ordinaria, los
Ayudadores del Ayuntamiento de la misma que al margen se
relacionan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Ma
nuel de Uma y Mayago, por el que se declaró abierta la sesión y
leída el acta de la anterior fue aprobada, se leyeron los libramientos
oficiales de la ultima semana y se acordó su cumplimiento
to. Y no habiendo asuntos de que tratar se levantó la sesión
por firma suya, de que certifico =

Man. de Uma y Mayago
Ayudadores
Sr. de Berro
Tomas Martin
Pedro Vidalgo
Clemente Caballero
Santiago de Uma
Pedro Vidalgo y Morillo

Man. de Uma y Mayagost

Sr. de Berro Tomas Martin

Pedro Vidalgo

Clemente Caballero

Santiago de Tenago

Pedro Vidalgo Morillo

J. M. de Uma



Mun. ordinaria del } En la villa de Mercurencia a trece de Octubre
13 de Octubre de 1878 }

Por Presidente de mil ochocientos setenta y ocho, se reunieron en sesión en
el Ayuntamiento de Mérida en el día de hoy, los señores de Ayuntamiento
concejales, y el Sr. Alcalde Don Manuel de Sosa y
Moya por el que se declaró abierta la sesión y leída
la acta de la anterior fue aprobada. Se leyeron los Nota-
rios oficiales de la última semana y se acordó su con-
tinue. = Dada cuenta de la orden del Sr. Gobernador
civil de esta provincia, fecha cinco del corriente
en la que transcribe otra de la Dirección general de
Administración local, por la que se previene que
para resolver el expediente instruido por esta Alcaldía
en virtud de acuerdo de Ayuntamiento y asociados
concerniente a la solicitud de autorización para inver-
tir las obligaciones hipotecarias del ferrocarril de Mé-
rida a Sevilla, se trata en el punto oportuno (efectivo)
reventa por cuenta de los bienes de propios que se han sido
vendidos a este pueblo, y que se haya en virtud de se con-
ta a las obligaciones intransferibles del ferrocarril por ca-
da consolidado, es indispensable que por una Corpora-
ción se manifieste, a qué suma asciende el capital no-
minal de dichas obligaciones, así como el precio a que se
han de tomar las obligaciones hipotecarias referidas; que
así como dicho expediente el Sr. Regidor Sindico de Ayun-
tamiento, y que se reintegre expediente con
papel del sello del Estado, el de oficio en que esta in-
struido. En su virtud, el Ayuntamiento, después de una
ligerísima deliberación, acordó se manifieste, que hasta tanto
no se haya practicado la liquidación oportuna, que se
está efectuando, no puede determinarse el importe de las
obligaciones que se han de invertir, pero como las mismas
son de la especie por una cantidad efectiva líquida, se
entregará la inversión correspondiente con arreglo
a la estimación oficial; que el precio a que se han



diez y siete.

de tomar las obligaciones, es el de quinientas pesetas en
da una, que el Expediente se pase a su forma del Sr. Regidor
Studios y que hecho esto y reintegrado con el papel del Sr. de
de correspondiente, se devuelva al Sr. Gobernador para la
tramitación que correspondiera, y no habiendo asunto de que
tratar se levante la sesion, que firmen sus merced, de que
certifico = Subscriba = sello del = vale =



Mra. de Bona Leon de Bona
y Amaya  Tomas Martinez
H. de Villadiego
Morillo

Santiago de Bona

Pablo Hidalgo Clemente Caballero Juan de Guzman Caballero

J. Alonso de Bona

Sesion ordinaria de la Caxilla de Maguerencia a veinte de octubre
No de octubre del 1878 } de mil ochocientos setenta y ocho, se reunieron

Sr. Presidente la sesion ordinaria, en el sitio de Costumbre, los Sres. del
Sr. Juan de Bona
Amaya
Yncipiente
Sr. Juan de Bona
Perrai Martin
Santiago de Bona
Pedro Hidalgo
Luis
Pedro Hidalgo
Clemente Caballero
Juan de Guzman
Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de Bona
y Amaya, por el que se declaro abierta la sesion y se
da el acta de la anterior fu' aprobada. Se leyeron los Rol-
los oficiales de la ultima semana y se acordó su com-
plimiento. En seguida se acordó aprobar la distribucion
mensual de fondos, mandando que por el Sr. Alcalde
se expidan los libramientos oportunos a los empleados
del Municipio, conforme a las existencias que obren
en depositaria. Dada cuenta a la Corporacion

de las cuentas Municipales del Ayuntamiento, conceptuadas
dentro al ejercicio económico de mil ochocientos setenta
y cuatro a mil ochocientos setenta y cinco que
comprender, desde el quince de Mayo al treinta de
Junio la cuenta general, y desde el primero de
Julio al treinta y uno de Diciembre de dicho año, la
adicional del periodo de ampliacion, importante
mil ochocientos sesenta y cinco centimos el
cargo y mil novecientos sesenta y cinco pesetas en
venta y dos centimos la data de la primera, y tres
mil ochocientos treinta y cinco pesetas veinte y tres
centimos el cargo, y ocho mil setecientos treinta y uno
pesetas, sesenta y ocho centimos la data de la se-
gunda, que hacen un total de quince mil cuatro
cientos treinta y seis pesetas y ochocientos, el
cargo de las dos cuentas, y diez mil setecientos cuarenta
y seis pesetas con diez centimos la data de las mismas.
Resultando por consiguiente una existencia en de-
positaria de cuatro mil setecientos treinta pesetas ve-
nenta y ocho centimos, se acordó por unanimidad, de-
pués de una detenida discusion, y en conformidad con
el artículo ciento treinta y uno de la ley municipal, que
las cuentas de que va hecho mención, por conside-
rar justas las partidas de que constan, y legales los
documentos que a ellas se acompañan. También se
acordó que para que tenga cumplido efecto lo preveni-
do en el mencionado artículo ciento treinta y uno, se cite
a la Junta Municipal de esta villa, en la forma pre-
venida en el artículo ciento treinta y ocho, a sesion
ordinaria en las Casas Consistoriales, el día veinte
dos del actual, a las tres de su noche, a fin de que dis-
ponga la comision que previene el repetido artículo lo in-
terveniente, para que se encargue de em-

Dier 7 de Julio.

Se dictamen en las cuentas de que se trata. Con lo que
levanto laesion que firmas en el mundo, de que yo
el Sr. certifico = Caballero = cinco = novales =

J. Man. de Luna y Muraya
Lion de Luna Tomas Martin

Santiago de Teucos
Julio Hidalgo
Morillo

De Sr. Hidalgo se cumentaba

Alcalde de provisiones Caballero

J. Alfonso de Luna



En la villa de Maguerrencia a veinte de
Diciembre de 1878 se reunió el Ayuntamiento que al margen
de Sr. Presidente Municipal los Sres. del Ayuntamiento que al margen
de Sr. Man. de Luna y Muraya se acuerda, en el sitio de costumbre, en sesión ordinaria y
con la presencia del Sr. Alcalde Don Manuel de Luna
y Muraya, por el que se declara abierta la sesión y queda
el acta de la anterior fué aprobada. Se leyeron los votos
de los oficiales de la última semana y se acordó su cumplimiento.
Dada cuenta de una solicitud presentada por Sr.
Manuel Sanchez Navarro, Alferes del Regimiento de
Granaderos, pidiendo certificación posesoria de una finca miti-
dad de su propiedad y seis mitades y una urbana per-
tencientes a la testamentaria de su padre Ignacio San-
chez Hidalgo, y cuatro mitades pertenecientes a su madre
Josefa María Malvar, naturales de esta pueblo y sita to-
das las fincas en esta jurisdicción, se acordó, que
con referencia a los antecedentes que obra en Secre-
taria, se expida la certificación solicitada en la for-
ma prevenida por la ley de diez y siete de Julio

de qual ochocientos setenta y siete.
 En seguida el Ayuntamiento acordó que del capitula-
 do de Espinosa del Puerto, del municipio coniente, se abonen
 a Don Sebastian de Vera y Manuel Torres las cien-
 ta y dos pesetas que importan los dias que invertie-
 ron en el reconocimiento de los terrenos de este ter-
 mino infectados de Langosta; y que al mismo Don
 Sebastian y a Don Manuel se le abonen del capitula-
 do referido, las quince pesetas que importan los
 dias que como pintor invertieron en el reconoci-
 miento de espurados terrenos, acompañando al
 Inspector nombrado por el Sr. Gobernador civil
 de la Provincia, unos y otros pagos se hacen segun
 consta en los expedientes que se conservan en Se-
 cretaria. Y no habiendo mas asuntos de que trata-
 se levantó la sesion que firman los concurrentes,
 que yo el Sr. certifico.

Man. de Vera Don de Vera Tomas Morillo
 y Mayas *[Signature]* Pedro Hidalgo
 Morillo
 Santiago de Torres
 Pedro Hidalgo Vincente Caballero
 Juan de Genovino batallero J. Alfonso de Vera

En la villa de Huesca a tres de
 Noviembre de 1878 }
 En la villa de Huesca a tres de
 Noviembre de 1878 }
 y ocho, se reunieron en sesion ordinaria en el sitio
 de costumbre los Sres. del Ayuntamiento que al
 que se relacionan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 Don Manuel de Vera y Mayas, por el que
 se declara abierta la sesion y leida el acta de

Sr. Presidente
 Sr. Manuel de Vera
 y Mayas
 Sr. Don de Vera
 Sr. Pedro Hidalgo
 Morillo
 Sr. Juan de Vera
 Sr. J. Alfonso de Vera





die y nueve.

*D. Alvaro de Caballero
Guillermo Caballero*



la anterior que aprobada. En seguida se leyeron los
Boletines oficiales de la ultima reunion y se acordó
de su cumplimiento. Dada cuenta de el repartimiento
de consumos, concato y sal, formada por los puntos
repartidos para cubrir el cupo señalado a esta
villa en el presente ano. Los cuantios de mil ochocientos
setenta y ocho a setenta y nueve, se acordó
despues de su detando y sumarios tramos, que
hallandolos conforme y acomodados a la practica
y disposiciones urgentes, se exponga al publico
por espacio de ocho dias, para que dentro de ellos
el que se considere agraviado reclame, en la inte-
ligencia de que el dia ultima de los ocho expues-
tos por la noche se reunira el Ayuntamiento, y
la Union publica, de que se entendera acta, se or-
den y resuelva las reclamaciones que quien
presentare ante todos, y seharan con tar los
nombres de los contribuyentes que lo solicitan, que
habiendose reclamado en tiempo, no se han confor-
mado con lo resuelto por la Corporacion, para
establecer esta formalidad para de prueba, y de
cuya acta se tira copia al reparto. Con lo que
se levanta la sesion que firman sus merced, de que
yo el Sr. certifico

Wm. de J. Moya *Don de la Ma* *H. de Alcala*
y Moya *Alcalde*

Santiago, de Sevilla, Pedro Hidalgo

Alcaldes Caballeros - Donald de Guzmán Caballero

J. Alfonso de Sierra

SOLACIO

Señor ordinaria
del 20 de octubre de 1818

Don Manuel de Sierra y Amaya
Don Manuel de Sierra y Amaya
Don Manuel de Sierra y Amaya
Don Manuel de Sierra y Amaya
Don Manuel de Sierra y Amaya
Don Manuel de Sierra y Amaya
Don Manuel de Sierra y Amaya

En la villa de Buzurguena a diez de noviembre de mil ochocientos setenta y ocho, reunidos en sesión ordinaria y en el sitio de costumbre, los señores del Ayuntamiento que al margen constan, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel de Sierra y Amaya, se declaró abierta la sesión y leído el acta de la anterior fue aprobada. Dada cuenta de los Boletines Oficiales recibidos en la última semana se acordó su cumplimiento. En seguida expuso el Señor Presidente que era llegado el momento de proceder a la formación del repartimiento entre todos los vecinos de este distrito municipal para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año, según se acordó al prestatario en Junta Municipal, la aprobación correspondiente en la sesión celebrada con tal objeto el día veintidós de Junio último. El Ayuntamiento, en vista de lo expuesto acordó, después de una ligera discusión, que se procediese de inmediato a la formación del citado repartimiento; para cumplir con lo prevenido en la Ley Municipal vigente, publíquense edictos, que se fijaran en los sitios públicos y de costumbre de esta villa, invitando a los vecinos de este distrito municipal, para que en el término de ocho días, se reúnan en sesiones para el término por la utilidad imponible que a los ha de tener en cuenta para el reparto, según dispone la regla tercera del artículo ciento treinta y ocho de la ley de dos de octubre de mil ochocientos setenta y siete por

viniendoles que de renunciar a las facultades que les concede
 la regla referida y la cuarta del mismo artículo que dis-
 pone se sorteará de entre ellos los síndicos, que, unido del
 Ayuntamiento han de examinar las relaciones que se
 formen y determinar en definitiva la cantidad total
 imponible, se procedera por el Ayuntamiento a girar
 el repartimiento de que se trata de la manera que le pare-
 ca mas justa, ateniendose siempre en la graduacion de las
 cuotas, a las reglas del artículo cinco treinta y ocho ya cita-
 do y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto
 la sesion de que yo el secretario certifico=



Manuel de Vera
 y Huaya
 Leonardo Huaya Tomas Martin
 Santiago de Vera
 Pedro Hidalgo Clemente Caballero

J. Alfonso de Vera

Sesion ordinaria
 del dia 11 de noviembre
 de 1878

Por Presidente
 Manuel de Vera
 y Huaya
 Juan de Ribera
 Tomas Martin
 Leonardo Huaya
 Santiago de Vera
 Pedro Hidalgo
 Clemente Caballero

En la villa de Higuera a diez y siete de noviem-
 bre de mil ochocientos setenta y ocho, se reunieron en el
 sitio de costumbre, y en sesion ordinaria, los señores del Ayun-
 tamiento que al margen insertan, bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde Don Manuel de Vera y Huaya, por el
 que se declara abierta la sesion y leida el acta de la ante-
 rior fue aprobada. Se leyeron los Boletines Oficiales
 recibidos en la ultima semana, y se acordó su cumpli-
 miento. En seguida expuso el Sr. Alcalde que habien-
 dose recibido las cédulas personales para el año economi-
 co corriente se estaba en el caso de nombrar un recauda-
 dor encargado de la expedicion de mencionadas cédulas.

El Ayuntamiento, después de una ligera discusión acordó nombrar recaudador encargado de la cobranza de las cédulas personales del corriente ejercicio, al Secretario de la Corporación Don Juan Alfonso de Bena, con lo que en la presente sesión que firman los concurridos de que y el secretario certifico—

Man. de Bena
y Mayago

Don Manuel de Bena
Tomas Ma

Sebastián de Trujano

Sebastián de Trujano

Pedro Hidalgo

Manuel Caballero

J. Alfonso de Bena

Sesión ordinaria
del día 24 de octubre
de 1879

Presidente
Don Manuel de Bena

Consejeros
Sebastián de Trujano

Don Manuel de Bena

Sebastián de Trujano

Pedro Hidalgo

Manuel Caballero

Sebastián de Trujano

En la villa de Benquerencia a veinticuatro de octubre de mil ochocientos setenta y ocho, se reunieron en el sitio de costumbre y en sesión ordinaria los señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de Bena y Trujano por lo que se declaró abierta la sesión y leído el acta de la anterior fue aprobada. Se leyeron los Boletines oficiales recibidos en la última semana y se acordó su cumplimiento. En seguida el Ayuntamiento acordó aprobar la distribución de fondos correspondiente al mes de la fecha mandando que por el Sr. Alcalde se expidan los libramientos oportunos tanto para el pago de las atenciones corrientes cuanto de las atenciones que tengan consignadas.



N. 0.626.505

Uitairp.

cion en el actual presupuesto y anterior. Dada cuenta del resultado obtenido por el acuerdo de la Corporacion fecha diez del corriente, mandando fijar edictos en los sitios publicos y de costumbre de esta villa, invitando por ellos a los vecinos de este termino municipal a reunirse en secciones y sortear los indios, segun previenen las reglas tercera y cuarta del articulo ciento treinta y ocho de la ley Municipal vigente, a fin de que los ultimos, en union del Ayuntamiento, pudieran proceder a fijar definitivamente la cantidad total imponible a cada contribuyente para el reparto que tiene que girarse entre estos vecinos, a fin de cubrir el deficit del presupuesto municipal del corriente año, asi como de que, apesar de haber estado expuestos al publico por espacio de ocho dias, no se habia presentado nadie a manifestar siquiera proposito de reunirse, se acordó, despues de una ligera discusion, que en vista de que estos vecinos renuncian a las facultades que les conceden las reglas tercera y cuarta del articulo ciento treinta y ocho de la ley Municipal, se proceda por una comision compuesta de los Srs Concejales Don Tomas Martin, Don Leonardo Trujano y Don Pedro Medialya Castellano, bajo la presidencia del Sr Alcalde, y auxiliados del presente Secretario, a formar el repartimiento general entre todos los vecinos de esta villa para cubrir el deficit del actual presupuesto, bajo las bases que establece el articulo ciento treinta y ocho de la ley Municipal vigente; reclamando de



la contaria cuantos datos necesitan para saber la cantidad
total repartible y los demas que eran oportunos someti-
dolo segun a la aprobacion de la Junta Municipal.
En seguida ha hecho presente el Sr. Alcalde que segun el
articulo doscientos treinta de la Instruccion vigente de
Comuneros, tiene que nombrar la Corporacion un encargado
realizar la cobranza de dicho impuesto, lo cual debe verificarse
en seguida por haberse recibido, aprobado ya por la D^{ta} Econo-
mica el repartimiento girado para cubrir el cupo señalado a
villa por Comuneros curales y tal, en el presente año económico
aceptada la proposicion, se ha discutido con determinamiento
lo que se refiere, siendo nombrado por unanimidad Don
Juan Ramos y Caballero siempre que acepte las condiciones
siguientes: 1^a Para realizar la cobranza de los dos trimestres
de este año que estan vencidos, se le concede un plazo de
mes, pasado el cual será responsable de todos los perjuicios
que se originen al Ayuntamiento sino realiza dichos
trimestres. 2^a Sera de su cuenta tambien el pago de cualquier
comision que se expida contra el Ayuntamiento por la falta
de pago puntualmente en la D^{ta} Económica de los
trimestres que vayan venciendo, asi como de la ^{jerarquía} repartida por
gastos Municipales en la Depositaria del Ayuntamiento,
no acredita haber agotado todos los medios de Instruccion
para realizar el cobro sin haberlo podido conseguir. 3^a
de prestar fianza suficiente, a satisfaccion del Ayuntamiento
para responder de su gestion como cobrador, contra la cual
se procederá tan luego trascurren los terminos señalados
en la Instruccion y el que se concede en la condicion
primera. Este acuerdo se comunicará por el Sr. Alcalde al
dividuo que aparece nombrado, para su aceptacion.

terminos que van dichos, dando cuenta de yuso al Ayuntamiento para lo que proveya. Con lo que se levanto la sesion que firman
sus mercedes, de que certifico. Estelima a su auto, cantidad vale

Mans. de Yema y Ymaza
Tomás Martín



Seon a doctraja Pedro Hidalgo

Clemente Caballero Santiago de Bona

J. Alfonso de Bona

sesion ordinaria
de 18 de Diciembre
de 1878

Por Presidente
Don Manuel de Yema
y Ymaza
Don Manuel de Yema
Don Manuel de Yema
Don Manuel de Yema
Don Manuel de Yema
Don Manuel de Yema
Don Manuel de Yema

En la villa de Menguerencia a primeros de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, se reunieron en el sitio de costumbre y en sesion ordinaria, los señores del Ayuntamiento de la misma que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de Yema y Ymaza por el que se declara abierta la sesion y leido el acta de la anterior fue aprobada. Se leyeron los Placetos Oficiales recibidos en la ultima semana y a acuerdo se ungió el siguiente:
Dado cuenta de las diligencias instruidas a consecuencia del nombramiento de Recaudador del Impuesto de Consumos que hizo la Corporacion en la sesion del veintiocho del pasado octubre, y a acuerdo de yuso de un ligero debate; fue a concepcion bastante la fianza de la casa numero ocho de la Calle de la Corredera de esta Poblacion, prestada por el Recaudador de Consumos D. Manuel Ramos y Caballero, para responder de su gestion como tal, y en vista de haber aceptado las condiciones que se le impusieron en la sesion en que se hizo su nombramiento, se le haga entrega desde luego de los recibos tabernarios correspondientes al reparto del año actual previniendole que trascurridos que sean los plaros que

se le tñen señalados, se procederá contra la fianza por la
via de apremio.

Dada cuenta de la orden de la Comisión Económica fecha veinti-
niete del pasado noviembre, á la cual acompaña nota de las
reducciones del Arrecho Realdo de la Serena adjudicadas por
la misma á esta villa, se acordó por unanimidad, después de
una amplia discusión, en la que tomaron parte todos los
Concejales, que no expresándose la base que se á tenido en cuenta
para hacer la adjudicación entre las dieciocho villas que
disfrutaban el aprovechamiento de pastos, baldíos, tercias
y partes y preferencia en referido Arrecho Realdo de la
Serena, no está conforme este Ayuntamiento con la adjudica-
ción practicada por la Comisión Económica, por la razón
antes expuesta.

Enterada la Corporación de la Circular del Sr. Gobernador
civil de la Provincia, recordando el cumplimiento del artículo
cuarenta y ocho de la ley electoral, inserta en el Boletín
oficial del día veinte de agosto de mil ochocientos setenta
y siete, acordó, después de examinar con detenimiento todos
los antecedentes pertinentes al caso, que se adicionen á las listas
electorales de este Distrito los labradores Juan Morillo de
vino, Pedro Ezguierdo e Ezguierdo y Vicente Medalzo Casta-
llano, por hacer un año que son contribuyentes con mas de
veinte y cinco puata s; y que se eliminen por haber fallecido
Antonio Acedo Sanchez, Antonio Alcantara fernandez,
Eugenio Cabanillas Matias y D.^o Juan Sixto Acedo
fernandez: Tambien se acordó que estos acuerdos se pongan
en conocimiento del Sr. Alcalde de Malpartida como pre-
sidente de la Comisión inspectora de la Sección á que co-
rresponde esta villa y se inserten en el Boletín oficial



veintitres.

de la Provincia, segun previene el articulo cuarenta y ocho de la ley. Con lo que se levanto la sesion que firman los concurrentes de que artificio.

Mau. de Bena

Don de Bena

Amaya

Tomás Marín

Sevastian Amaya

Alonso Dalgos
Alfonso

Pablo Hidalgo

Santiago de Tesas
J. Alfonso de Bena

Acta ordinaria del dia
de Diciembre de 1878
Sr. Presidente
Sr. de Bena
Amaya
Alfonso
Sr. de Bena
Sr. Martin
Amaya
Sr. Hidalgo
Sr. Hidalgo
Alfonso de Bena

En la villa de Puquereencia a ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, se reunieron en el sitio de costumbre, y sesion ordinaria, los Jueces del Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de Bena y Amaya por el que se declaro abierta la sesion y leido el acta de la anterior fue aprobada. Se dio cuenta de los Requeses oficiales recibidos en la ultima semana que acordaron cumplimiento. Se requirio el Ayuntamiento acordar de conseguir un acta para que tenga el caracter legal que exige la ley Municipal, el abilitamiento de los muros para el cumplimiento del otro proposito, en la forma que consta en el expediente general que se sigue con dicho objeto y tal y como alli esta formado y autorizado por los individuos del Ayuntamiento que concurrieron o formarlo. Solo requirio y a propuesta del Sr. Alcalde, se acordó que el Recaudador del

[Handwritten signature or mark]

impueta de Concomer, Don Manuel Marras y Caballero
 Vatufoaga al Sr. de la Corporacion Municipal Don
 Juan Alfonso de Vera, el cual por cuenta del repartido
 total del repartimiento que se hizo en el presente año pa-
 ra cubrir el cargo señalado a esta villa por Concomer
 se creó y tal la recompensa de haberlo formado y
 por su actividad y celo en el despacho de los asuntos
 de la Secretaría que le cita encomendada, cuya canti-
 dad le era de abonos en sus cuentas al expresado
 Recaudador. / no habiendole mas aminor de que tratar
 delevanto la union que firmas sus merced, de que
 yo el Sr. calificado — Juan de Vera
 Manuel de Vera y Mayas
 Tomas Martinez
 Leonar do Mayas
 Pedro Hidalgo
 Morillo
 Juan de Vera y Mayas

30

Orden ordinaria del Sr. de la villa de Maguacencia a quince de Diciembre
 de 1878. / Me de real ochocientos setenta y ocho se reunieron
 en el sitio de costumbre, y en sesion ordinaria, los Sres. del
 Ayuntamiento de la misma que al margen se expresan
 / a la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de Vera y
 Mayas, por el que se declaro abierta la sesion y leyó el
 acta de la anterior fué aprobada. Se leyeron los
 libros oficiales recibidos en la ultima semana y se
 acordó su cumplimiento. Dada cuenta de una súplica
 presentada por Juan y mandos Hidalgo, de esta
 villa, en la que pide su devocionacion, se acordó
 que se tenga al presente por devocionada de este
 pueblo, desde este dia, poniendose la oportuna nota
 a los padrones de vecinos y demas documentos conser-
 vados, y para que pueda auditarse se le expide
 la correspondiente certificacion de este acuerdo, en
 la que se hara constar ademas que el reclamo

en que actualmente están presupuntadas, cuando el Sr.
D. Don Casarola dejió la escuela ya dicha, y no
por que otra cosa se acuerde tutonius en contrario, y
que puesto que el año económico actual han veni-
dido los dos primeros trimestres, se consigne en el
presupuesto adicional que se forme, luego que se
quide, el del año económico proximo pasado, el auen-
to que correspondia a los dos trimestres que restan del
presente ejercicio, sobre la cantidad presupuntada
en el ordinario comento por el concepto de sueldos de
tribuciones, para completar lo que a dichos trimestres
correspondia con arreglo a este comento. Puesto a
considerar este asunto, usaron de la palabra varios
Sr. Concejales en pro y en contra, conviniendo por
fin y por unanimidad, conformarse con el informe
hecho por la Junta local de just. publica, de que se
hizo mérito, y que se lleve a efecto en la forma que
dicha Junta propone. Presentemente fue llamada
Presencia Don Diego Garcia de Casarola, y habiendole
dicho saber lo resuelto por el Ayuntamiento en este asun-
to, de acuerdo con la Junta local de escuela, dijo: que
se conformaba con las quinientas pesetas en que está
la Junta local como el Ayuntamiento, habiéndose
de convenientemente concertar las retribuciones que
de percibir, mientras decurren la escuela de
esta villa, por no decirse de la opinion un
sumo de las mencionadas Corporaciones. Con lo que
se levantó la sesion, que firmaron su merced, y el Sr.
Don Casarola, de cuyo nombre se certifica =

M. de Vera y Mayago
Don Antonio Cuervo
Tomos. Martinez
Pedro de Alcala
Juan de Alcala
M. de Vera
M. de Vera
M. de Vera



Union ordinaria del
27 de Diciembre de 1878

En la villa de Badajoz a veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, se reunieron en el sitio de cartanberry en sesion ordinaria los tres delegados municipales de la misma que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de Torres y Maza, por el que se declaro abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada. Se leyeron los Ploteos oficiales de la ultima semana y se acordó su cumplimiento. Se tomo segui del Ayuntamiento acuerdo, que de la capitula de impuestos del presupuesto comunal, se abonen a Don Santiago general, agente del Ayuntamiento en Badajoz las cuantias de once y sesenta y cinco reales, satisfichas por el primer y segundo ploteo de la lista parte que tiene que pagar el Municipio este año al Estado, por lo que se le adenda de nuevo por ciento sobre el presupuesto de ingresos de mil ochocientos setenta y cinco a setenta y seis. En seguida se acordó aprobar la distribucion de fondos Municipales correspondiente al mes de la fecha. Con lo que se levanta la sesion que forman los concurren, de que queda otro certificado =

Sr. Presidente
Sr. Manuel de Torres y Maza
Sr. Juan de Torres
Sr. Juan de Torres
Sr. Juan de Torres
Sr. Juan de Torres
Sr. Juan de Torres
Sr. Juan de Torres
Sr. Juan de Torres
Sr. Juan de Torres
Sr. Juan de Torres
Sr. Juan de Torres



Mano de Torres	Mano de Torres
y Maza	
Josue de Maza	Tomas Martinez
Pedro Hidalgo	Pedro Hidalgo
	Morillo
Santiago de Torres	Clemente Caballero
	Josue de Torres

[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]







Verintente.



En Presidente
Don Manuel de Reina y
Maaya
Bouckjites
Juan Tebas
Don Martin
Leonardo Maaya
Pedro Hidalgo
Pedro Hidalgo
Morillo
Santiago de Reina

De acuerdo de mil ochocientos setenta y nueve, se reunieron en
sesion ordinaria los señores del Ayuntamiento de la villa que
al margen se expresan, en el sitio de costumbre y bajo la
presidencia del Sr. Don Manuel de Reina y Maaya
por el que se declaró abierta la sesion y leído el acta de
la anterior, fué aprobada. Se leyeron los Noticiarios ofi-
ciales de la ultima semana y se acordó su cumplimiento.
En seguida el Ayuntamiento acordó que se haga con-
star en esta acta, haberse celebrado en el dia de hoy, segun
previene la ley el acto de la rectificacion del catastro mun-
cipal para el cumplimiento del ejercicio del año actual, segun
consta en el expediente general que se instruye con di-
cho objeto, o fin de que tenga dicha rectificacion el ca-
racter legal que exige la ley Municipal, y no habien-
do asuntos de que tratar se levanta la sesion que fir-
man los concuerdos de que go el Sr. rectificador



Man. de Reina y Maaya
Clemente Caballero
Leonardo Maaya
Pedro Hidalgo
Morillo
Santiago de Reina

Sesion extraordinaria del Ayuntamiento de la villa de Menguerencia a nueve de ene-
bre de 1879. Se reunieron en el saln de sesiones de la casa capitular, previa con-
vocatoria pasada a domicilio, los señores del Ayuntamiento
y mayores contribuyentes por territorial acudidos al

D. Clemente Caballero
 D. Juan Martin
 " Leonardo Tinaya
 " Pedro Hidalgo y
 " Monillo
 " Pedro Hidalgo
 " Santiago de Vera
 " Contribuyentes
 " Alejandro de Vera
 " Antonio Buitrago
 " Manuel Quintana
 " Benito Vagales
 " Pedro Quintana
 " Juan Monillo Quintana
 " Juan Tinaya

Marqués, el Sr. Presidente Don Manuel de Vera y Tinaya, deca
 do admita la villa y leida el acta de la anterior fue agn
 cada, por los D. S. Concejales. En seguida ordenó dicho Sr.
 Presidente, al inscripto Secretario diese lectura de la co
 vocatoria que ha dado Marqués a esta reunion, y para
 candore acto continuo, ha manifestado que citaba sobe
 la mesa de la Secretaria, las diligencias practicadas en
 el aprecio de primero y segundo grado, por la contrib
 cion territorial, las cuales pueden examinarse por la
 D. S. que lo deseen. Acto continuo el Sr. Concejal Don
 Pedro Hidalgo y Monillo, ha indicado, y ha sido rep
 bado así, que por el inscripto Secretario se de lectu
 ra de las pias en que el pago no resulte hecho, de
 pue del aprecio de segundo grado. En su virtud se
 han leido y examinado detenidamente, y el resultado de
 ella y el acuerdo de la Corporacion es como sigue: Juan
 pe Monillo vecino de Cartuera, y contribuyente
 te en esta, merece el aprecio de tercer grado = Juan Sa
 cher (tragon) vecino de Cartuera, y contribuyente en
 esta, aprecio de tercer grado = Andres Morcous, vecino
 y contribuyente en esta villa, se procederá al aprecio
 de tercer grado = Antonio Buitrago, se declara fallido
 por estar duplicada su casa = Antonio Monillo de Jor
 quin, aprecio de tercer grado = Antonio Caballero, id id
 Antonio Buitrago Monillo, id id = Benito Gomez Manu
 lido por carcer de bienes = Benito Gomez, aprecio
 de tercer grado = Domingo Gomez Jantilla, id id = Ju
 cisco Quintana Vagales, id id = Francisco Monillo, id id
 Francisco Tinaya, id id = Genaro de Vera, fallido por no
 ver su bien embargado por el purgado = Manuel
 Miguel Monillo, fallido por tener su finca duplica
 cada = Merced de Bruno Matias, aprecio de
 tercer grado = Merced de Antonio Caballero

Diego, id id = Merced de Lorenzo Nomayo, id id = Merced
 de Diego Rogala, id id = Merced de Juana de Gonzalez, id id
 Merced de Francisco de Poloz, id id = Merced de vda de Me-
 lito Nomayo, fallido por estar duplicada su finca = Me-
 rad. de Antonio Morillo, apremio de tercer grado = Merced de
 Juan Galva, id id = Pedro Bastes, id id = Juan Ma-
 rillo Guay, id id = Juan Hidalgo Paredes, id id = Juan
 Sisto Torda, id id = Juan Manuel Palma, fallido por
 carcer de bienes = Juan Bravo, fallido por haber falle-
 cido sin dejar bienes = Juan Antonio Sanchez, id por ser
 pobre = Juan Sanchez de la Marca, id por indigencia
 notoria = Juan de Luna Medina, apremio de tercer grado
 Joaquin Jover Rodriguez, fallido por carcer de toda la
 parte de bienes = Juan Antonio Torda, apremio de tercer gra-
 do = Juan Garcia y Canillo, id id = Manuel Morillo de
 Antonio, fallido por carcer de bienes = Manuel Rogala,
 apremio de tercer grado = Manuel Gonzalez, fallido
 por carcer de bienes = Manuel Caballero, id por ha-
 ber fallido sin dejar bienes = Manuel Maza, apremio
 de tercer grado = Mariano Caballero de Manuel, id id
 Manuel Morillo Jover, fallido por ser pobre = Manuel
 Jover, apremio de tercer grado = Manuel Rodriguez,
 apremio de tercer grado = Manuel Sanchez Caballero,
 fallido por carcer de bienes = Pedro Sanchez Jover, a-
 premio de tercer grado = Maria Jover Nomayo, falli-
 do por no tener bienes = Ramon Nomayo, id por no
 haberse quien le cite interdicto = Sebastian de Luna, id por
 carcer de bienes = Santiago de Luna, apremio de tercer
 grado = vda de Marcos Moreno, fallido por ser abs-
 lutamente pobre = vda de Manuel Morillo, apremio
 de tercer grado = vda de Joaquina Dominguez, id id
 vda de Juan Caballero de Manuel, id por estar duplica-
 das sus fincas = vda de Lucio Nomayo, id por ser po-
 bre = vda de Joaquina Jover, apremio de tercer grado
 vda de Antonio Morillo, id id = vda de Juan Sanchez Pi-
 vera, id id = vda de Juan Garcia, fallido por no te-



A vertical handwritten signature or scribble, possibly reading 'Garcia', extending from the middle of the page down towards the bottom left.

por fin de obra a guerra Manuel Hidalgo Monta-
do, apremio de tercer grado. Conminada el traslado
de las piasas mitradas por deudores insolventes, el
tributo y los sus asociados acuerdan por unanimi-
dad, que se forme por un el Secretario una rela-
cion nominal de los contribuyentes insolventes, cuyas
partidas se presuman pagadas, expresiva de la cuota
repartida a cada uno y el concepto de la misma, asi
como el motivo en que se funda, con lo que se levanta
la sesion que firman los concurrentes, de que yo
el Sr. certifico =

Man. J. de Vera
y Mayas
Juan de Vera
Hidalgo
Morillo
Juan de Vera
Morillo
Santiago de Vera
Hidalgo
Man. J. de Vera
Morillo
Alonso de Vera
Morillo
Juan de Vera
Morillo
Juan de Vera
Morillo

Acta ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Menguenerencia a doce de Mayo
de 1877. De mil ochocientos setenta y nueve, reunidos en
su ordinaria a el sitio acostumbrado con el Sr.
Presidente y el Sr. Secretario de la misma que al margen se relaciona
ajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel
de Vera y Mayas, se declaro abierta la sesion y leida
da el acta de la anterior fue aprobada, se leyó





veintinueve



Leonardo Truaya
Pedro Hidalgo
Pedro Hidalgo
Morillo
Santiago de Vera
Juan Antonio batallas

por los Notarios oficiales de la ultima semana y a su oido
la cumplimento. la segunda el Ayuntamiento acordó, que
las piedras de canchales que existen a la salida del pueblo
por la parte de Bactun, se le cedan a Don Angel de Be
naya y Rivera para que las apromete como mejor le
pareca, toda vez que citados completamente destruida
la obra que allí habia, y de tener que supla la misma
sobre el material allí existente, puesto que ya no queda
mas que las tres o cuatro canchales pequeños que servian
de pedretal a la obra, destruido como se encuentra todo
lo demas. y no habiendo mas asuntos de que tratar
se levanta la sesion que firman sus señas, de que
yo el Sr. certifico



Leonardo Truaya
Pedro Hidalgo
Morillo
Santiago de Vera
Juan Antonio batallas
Tomos Martinez
Pedro Hidalgo
Morillo

sesion extraordinaria del Ayuntamiento de la villa de Plasencia a diez y siete
de Mayo del 1879 - de la villa de Plasencia a diez y siete
de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve
reunidos en la casa capitular y en su salon de sesiones
los Sres. del Ayuntamiento y mayores contribuyentes
que al margen se expresan, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Don Manuel de Vera y Truaya

Gomez, Manuel Rodriguez, Pedro Sanchez Gomez, San
tiago de Vera, vda de Manuel Morillo, vda de Juan
Manzanera, vda de Pascual Gomez, vda de Antonio Mo-
rillo, vda de Juan Sanchez Rivera y Manuel Vidale
go Montados preside para su dia el ayuntamiento de tercer gra-
do y subyugante venta, si a d'ho dicho lugar, de
las fincas que posea en este termino, para la cual
se expedira por el presente Srn la certificacion que
tenga de los bienes que tengan amillaramos, bnto que
se levanto la sesion que firmo en sus cuerdos, de
que yo el Srn certifico =

Juan de Luna Leon de Bruna
y Masgafes Tomas Cortez

Leonardo Amaya Pedro de Salazar
Pedro Morillo

Santiago de Arce Agustin de Torres

Manuel Turiso N. S. de Morillo

Clemente Caballero Manuel de Santa Cruz

Manuel de Juan Morillo Srn
Juan de la Cruz
Manuel de Vera



Acta ordinaria del Ayuntamiento de Badajoz, de 19 de Mayo de 1879. En la villa de Badajoz, a las once y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve, se reunieron en un Ayuntamiento ordinario en el sitio de costumbre, los Srns de Ayuntamiento de la misma que al margen se expresan, bajo la presidencia de la Srn Alcalde Don Manuel de Vera y Amaya, por el que se declaró abierta la sesion y leído el acta de la anterior fue aprobada. Se leyeron los

D. Leonardo Mayza Político oficial recibidor en la villa, y se acordó en
" Pedro Michelgo
" Santiago de Vera
" Manuel Caballero

Del Alcaldía de Villanueva de los Castillejos en la Provincia
de Huelva en la que, conitanda a la que se le dirigió por
esta Alcaldía en orden del actual, manifiesta que aquí el Ayuntamiento tiene mejor derecho a incluir en su abstracción
el moro Victoriano Garcia de Casarola y Caballero, por ha-
ber residido su padre D. Diego Garcia de Casarola en
aquella villa, durante los dos años anteriores, hasta el un-
tocho de su nacimiento, y durante la licencia
publica de su padre de aquella villa, que es un Ayuntamiento
hasta en la orden de abstracción tenga por atributo
de la competencia, visto los artículos cuarenta y ocho y
cuarenta y siete de la ley de veintiocho de Agosto de mil
ochocientos ochenta y ocho, y la real orden de veintiseis
de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve, el Ayuntamiento
de Villanueva de los Castillejos, en punto al moro
Victoriano Garcia de Casarola y Caballero, y declararon
que referida villa de Villanueva de los Castillejos tiene un
por derecho que es un pueblo o incluir en su abstracción
para el punto de competencia, al moro de que se trata, en
atención a haber residido su padre D. Diego Garcia de
Casarola, los dos años anteriores al presente, en aquella
villa, que este acuerdo se ponga en conocimiento de
aquella Alcaldía y de referidos D. Casarola para los
efectos que son competentes.

Dada cuenta de otra instancia presentada por Juan
Antonio Steid y Sanchez, natural de esta villa, casado, la-
brador y de vecindad, en esta villa, con residencia
en el barrio de Puerto Nuevo, amigo de esta pobla-
ción, pidiendo que el Ayuntamiento lo declare veci-
no de esta villa, por conveniente así, y que esta de-
claración se haga de todo luego, toda vez que el Ayuntamiento



N. 0.299.837

trintay uno.



de residencia en esta villa desde su nacimiento, sin que
 haya sufrido interrupción alguna dicha residencia en
 el término de un siglo de bote condo
 (que se tenga al nacimiento Juan Esteban y su hijo
 desde este día con vecinos de esta población, haciendo
 las anotaciones oportunas en el padrón y demás docu-
 mentos que sea necesario, toda vez que a Cabecera
 con cuenta su residencia no interrumpida, en el tér-
 mino de esta villa desde su nacimiento, y que por
 si alguna vez residiese en la villa de Plasencia de
 la Puebla, de donde antes ha sido vecino, se ponga este de
 acuerdo en conocimiento de aquel Alcalde, para
 los efectos del artículo tres de la ley municipal, con
 lo que se levanta la misma que firmen los concien-
 tes de que yo el otro certifico =



Mariano de Pena Felice de Peña
 y Mayoral *[Signature]*

Juan delgado Leonor de Trujillo
[Signature] *[Signature]*

Pedro delgado Santiago de Peña
[Signature] *[Signature]*

Alonso delgado *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*

Ordinaria del Ayuntamiento de Plasencia a 11 de Mayo de 1879.

- Por Presidente
- Don Juan de Guana y Guaya
- Don Juan de Guana y Guaya
- Don Juan de Guana y Guaya
- Don Juan de Guana y Guaya
- Don Juan de Guana y Guaya
- Don Juan de Guana y Guaya
- Don Juan de Guana y Guaya
- Don Juan de Guana y Guaya
- Don Juan de Guana y Guaya

Cuenca de mil ochocientos setenta y nueve se reunieron en
 sesión ordinaria en el día del costumbre y los señores de
 Ayuntamiento de la misma que al margen se expresan
 bajo la presidencia del Sr. Don Manuel de
 Guana y Guaya por el que se declaró abierta la
 sesión y leída el acta de la anterior fue aprobada. Da
 cuenta de una solicitud presentada por Manuel
 Frío y Gallardo, vecino de esta villa, pidiendo su
 inclusión en las listas electorales para la elección de
 Ayuntamiento por tener la edad, estado y categoría.
 La ley exige, se acordó, después de una ligera discusión
 no presentarse con esta reclamación a ningún título
 acompañando el interesado los documentos que acredite
 que reúne las condiciones exigidas por el artículo
 cuarenta de la ley Municipal, y habiéndose verificado
 por otra parte, las listas aludidas, antes de proceder
 a la última renovación parcial de las de jurisdicción
 provincial en reclamación de un quinquenio, no
 ha lugar a la inclusión que se solicita por ser
 temporaria y por no acreditarse por el interesado
 que reúne los requisitos exigidos por la ley.

Encargada el Ayuntamiento acordó, aprobar la
 distribución de sueldos del Municipio, correspondiente
 al mes de la fecha. Con lo que se levanta la sesión
 que firman los concurrentes, de que yo el Sr. secretario

Manuel de Guana y Guaya Don Juan de Guana y Guaya
 y Guaya

Tomas Mar Toral Leonardo Guaya

Santiago de Guaya Pedro Hidalgo y Manuel Caballero
 Pedro Hidalgo



Sr. Presidente
 Sr. Don de Serna
 Sr. Concejal
 Sr. de Serna
 Sr. de Serna
 Sr. de Serna
 Sr. de Serna
 Sr. de Serna
 Sr. de Serna
 Sr. de Serna
 Sr. de Serna

febrero de mil ochocientos treinta y nueve) Habiendo
 en su sesion ordinaria y en el sitio de costumbre, los
 de la ciudad de Badajoz de la villa que al margen
 se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
 Manuel de Serna y Serna, por el que se declaro abier-
 ta la sesion, y leida el acta de la anterior fue aprobada.
 Se leyeron los habilitos oficiales de la ultima
 sesion y se acordó su cumplimiento. Enseguida se le
 acordó, que se haga constar en esta acta, las usiones del
 que ha celebrada la corporacion, para la rectifica-
 cion definitiva del abilitamiento para el presente con-
 plano, en el dia treinta y uno de Enero ultimo, y para
 el pago de los moros comprendidos en dicho abilitamien-
 to, en el dia de hoy, a fin de que tengan el caracter de
 real que exige la ley, figurando las actas de dichas usi-
 ones en el expediente que se instruye para el con-
 plano de la actualidad.



Dada cuenta a la corporacion de la cuenta, sumari-
 cipales del Ayuntamiento correspondientes al ejer-
 cicio economico de mil ochocientos treinta y cinco, y
 a treinta y seis, que comprenden la cuenta gene-
 ral, desde el primero de Julio de mil ochocientos treinta
 y cinco, al treinta de Junio de mil ochocientos treinta
 y seis, y la adicional del periodo de ampliacion,
 desde el primero de Julio al treinta y uno
 de Diciembre de dicho ano mil ochocientos treinta
 y seis, sumantantes nueve mil doscientas ca-
 tencas pesetas y cincuenta y seis centimos el cargo,
siete mil noventa y siete pesetas y veintiseis
centimos la data de la primera, y diez mil quin-
cientas cincuenta y nueve pesetas y cincuenta y
ve centimos el cargo y ocho mil novecientas cincuenta
cuenta y dos pesetas, y ochenta y siete centimos, con

* data de la
segunda y resultando por unanimidad segun
en la misma se demuestra una existencia en de
positaria de mil seiscientos sesenta y cuatro y dos
centimos, en treinta y uno de diciembre de mil ochocientos
setenta y seis, se acordó por unanimidad, despus
de una detenida discusion, y en conformidad con lo
previsto en el artículo cinco y sesenta y uno de la ley
municipal, aprobar las cuentas de que va hecho
trato por considerar justas las partidas de que
constan y legales los documentos que a ellas se re-
feren.

Se dio cuenta en seguida de las cuentas del Ayuntamiento, correspondientes al año económico de mil
ochocientos setenta y seis a mil ochocientos setenta
y siete, divididas en dos partes, la primera, con su
fecha de 1.º de agosto de dicho año, y la segunda, con su
fecha de 31 de diciembre de dicho año, y desde el primero de julio
del presente año de mil ochocientos setenta y
siete, en adelante, dice mil seiscientos cuarenta y
tres pesetas y ochenta y siete centimos el cargo de la
cuenta general, y ochocientos cuarenta y
seis pesetas y cincuenta y tres centimos la data de
la misma, y once mil ochocientos cuatro pesetas
y veinte y un centimos el cargo, y ochocientos
seiscientos sesenta y dos pesetas y diez y ocho cen-
timos la data de la misma, resultando en treinta
y uno de diciembre de mil ochocientos setenta y
siete, una existencia en depositaria de dos mil
ochocientos cuarenta y dos pesetas y sesenta y
tres centimos, segun se demuestra en las mismas
cuentas, se acordó por unanimidad despus
una ligera discusion, aprobar las cuentas referidas
por considerarlas justas y legales.

Todo segun se dio cuenta de las cuentas



treinta y tres.



Del Ayuntamiento pertenecientes al ejercicio económico de mil
 ochocientos ochenta y siete a ochenta y ocho, divididos en dos partes, la
 primera que comprende la cuenta general de los diez meses del
 año económico ya dicho, y la segunda la del de ampliación a
 dicho ejercicio, o sea desde el primer ^{de Julio} al treinta y uno de Diciembre
 de dicho año de mil ochocientos ochenta y ocho, importantes
 diez y siete mil ochocientos ochenta y ocho pesetas y noventa y
 cinco centimos el cargo, y diez mil trescientas noventa y
 cuatro pesetas la data de la primera, y siete mil noventa
 y cuatro pesetas y ochenta y seis centimos, el cargo
 y diez mil trescientas diez y seis pesetas y noventa centimos
 la data de la segunda, o sea la del período de ampliación que
 faltando por consignación, una existencia en Depósito de
 mil quinientas noventa y siete pesetas y sesenta y seis centimos,
 se acordó por unanimidad, después de una amplia discusión
 aprobar las cuentas referidas, por considerarse justas y lega-
 les. También se acordó que para que tenga cumplido efecto
 lo prevenido en el artículo treinta y uno de la Ley Municipal,
 se cite a la Junta Municipal de esta villa en la forma pre-
 venida en el artículo treinta y ocho de la misma, a su sesión
 ordinaria en las Casas Consistoriales, el día cuatro del actual a las
 siete de su noche, a fin de que elija la comisión que previene
 el referido artículo cuarenta y uno, para que se encargue
 de emitir dictamen en las cuentas de los tres ejercicios de que
 se ha dado cuenta. Con lo que se levantó la sesión
 después de apreciar el Sr. Alcalde que había sido esta
 sesión que se han acordado, y firmaron los con-

los setenta y siete a setenta y ocho, en la cual resulta
 que ha gastado en dicho año las espaldas de Profuera, diez y
 seis puntas y ochenta centimos, mas que la cantidad que
 cobra, se acordó aprobarla en todas sus partes, por dem-
 siderar juntas las partidas de cargo y data de que consta
 segun se justifica con los cinco recibos que acompañan a la
 minuta, y con los tres libranmientos que ha firmado el Sr.
 Dn. Profuera, de las cantidades recibidas; y que se remita
 a la aprobación definitiva de la Junta Provincial de Ins-
 trucción pública de esta Provincia, dicha cuenta con su co-
 pias y documentos justificativos que a ella se acompa-
 ñan. En seguida se acordó que del sui por tanto repartido
 sobre los haberes, sueldos de^o para premio de cultura, reparte y
 pagados, se abra el Sr. de la Corporación Don Juan Alfonso
 de Vera, el uno y medio por ciento de las dos mil novecientos
 ochenta y siete puntas y cuarenta y cuatro centimos que
 importa el repartimiento picado, sobre aquellas bases que
 se están el Estado del presupuesto municipal en el año
 corriente corriente. Con lo que se levantó la sesión
 que firmen los concurren, de que certifica



Juan de Vera y
 Juan de Vera y
 Juan de Vera y
 Juan de Vera y
 Juan de Vera y
 Juan de Vera y

Juan de Vera y
 Juan de Vera y

Juan de Vera y
 Juan de Vera y
 Juan de Vera y
 Juan de Vera y
 Juan de Vera y

Min. extraordinaria de la villa de Maguereencia a quince de
 del mes de mayo de 1879. Bases de mil ochocientos setenta y nueve y se
 viene a la Min. extraordinaria en el sitio de...



N. 0.300.674

treinta y cinco.



la merced al Sr. D. Juan que reside en
 Madrid, de muestra de todas las ocasiones por los pueblos de
 la provincia, la que consta de esta que el Sr. D. Juan que le
 hace tanta o mas falta que a aquellos, para que se
 unia con el Sr. D. Juan, una finca de tierra regada.
 Acorda tambien, que para que el Sr. D. Juan tenga conocimiento
 de los Decretos de este Ayuntamiento, se saque certificacion de
 esta acta, la cual se remitira a dicho Sr. D. Juan, con otro copio
 de dicho Sr. D. Juan, en el cual tambien se coloque
 en la parte de la Corporacion, que acorda a la
 peticion que queda formulada, por lo que se
 pide de urgente necesidad a esta villa, con lo que se
 trata la misma que firmen sus señores, de que yo el
 Sr. D. Juan certifica =



Man. D. Juan
 y D. Juan

Santiago de Juan y D. Juan

Santiago de Juan y D. Juan

J. D. Juan y D. Juan

Alm. ordinaria de la villa de Maguerrania a Juan y Juan de J. D. Juan
 16 de febrero del 1879. Cursa de mil ochocientos treinta y cinco, de su
 Sr. D. Juan y Juan, en el sitio de costumbre
 Sr. D. Juan y Juan de la villa de Maguerrania de la villa de Maguerrania

- Concejales
- Don Juan de Yusa
 - Don Juan Martin
 - Don Leonardo Sotomayor
 - Don Pedro Madalga y Mañilla
 - Don Santiago de Herrera
 - Don Alonzo Caballero
 - Don Pedro Madalga

Opusculo bajo la presidencia de Don Juan de Don Manuel de Bana y Sotomayor, por el que se declaró a vista de la de este día y leída el acta de la anterior, fue aprobada. Se leyeron los pliegos oficiales recibidos en la última semana, y se acordó su cumplimiento. Consecuente se acordó que se haga constar en esta acta, la reunión celebrada por la Corporación Municipal el día de hoy para revisar las excepciones concedidas en los pliegos últimos y cumplidas, según dispusieron los artículos veinte y cuatro y treinta y uno de la Ley de recopilación vigintidós de mayo de mil ochocientos noventa y tres que erige la vigintidós Ley Municipal. Esto seguido se acordó aprobar la distribución mensual de fondos correspondiente al mes de la fecha.

Después se procedió a constituir la Junta Municipal de Administradores de este Distrito, y en conformidad de lo dispuesto en el artículo veinte del Reglamento de Bienes de Diciembre último, se acordó de veinte de Junio de mil ochocientos noventa y tres y artículo tres del Real Decreto de constitución de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco se acordó que formen dicha Junta en esta villa, el Sr. D. Carlos Priodante, que también lo sea de ella, y Don Juan de Vera, primer vecino de ella, Don Leonardo Sotomayor, Regidor Sédico, Don Pedro Madalga y Mañilla, Regidor primer, Don Alonzo Caballero, Regidor cuarto, Don Antonio Vogales, contribuyente de los mayores vecinos de esta villa, Don Juan Sotomayor de la mediana, de la misma vecindad y como suplente por el Sr. Marqués de la Barrera, vecino de Madrid y contribuyente de los mayores, Don Joaquín de la Cruz, vecino de la misma vecindad y contribuyente de los mayores, y Don Manuel del Toro, vecino de Castuera y contribuyente de los menores, y como suplente de

los tres últimos, Antonio Caballero Tieda, Don Juan Morillo y Sena y Juan de Guzman Polo, contribuyentes mayores, en virtud y menor sucesivamente; y no habiendo en esta villa Regidores de la Realidad ni peritos agronomos, se acordó nombrar como peritos prácticos y convalidados del terreno a Francisco Morillo y Morillo y Manrico Caballero Hidalgo, vecinos de esta villa, cuyos individuos son los que han de formar la Junta Municipal de esta villa para el cargo de la Realidad de la Corporación Municipal. Todos los nombrados tienen aceptado el cargo, punto que fuere nombrados cuando se publique el Reglamento de esta y nueve de Setiembre de mil ochocientos treinta y seis, excepto Don Juan de Guzman Polo y Manrico Caballero que se han nombrado para suplirlos a Don Pedro Hidalgo y Manuel Prieto que han fallecidos. Y se levantó la sesión que firmaron los concurrentes, de que certifico.



Handwritten signature and scribbles extending from the seal area.

Manuel de Guzman Polo
y Manrico Caballero

Juan de Guzman Polo
Santiago de Guzman Polo
Pedro de Guzman Polo

J. Moreno de Sena

Acta extraordinaria del Ayuntamiento de la villa de Magüerencia a veinte de febrero de 1879. En la villa de Magüerencia a veinte de febrero de mil ochocientos setenta y nueve. En la noche, se reunió en el local consuetudinario y en la sala de sesiones, previa convocatoria publicada a domicilio, los tres señores concejales de esta villa que al margen se expresan, bajo la pre-

J. Leonardo Sotomayor
" Pedro Vázquez y
" Moisés
" Santiago de Vera
" Pedro Vázquez
" Manuel Caballero
" Jerónimo Caballero

Memoria del Sr. Alcalde Don Manuel de Guayata.
ya, por el que se declaró abierta la sesión y leído el
Acta de la anterior, fue aprobada. En seguida y por
orden del Presidente, yo Maestro de Lectura de la Real
orden circular de veintiocho de Setiembre último, de la
Real Cédula de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno,
que para que tenga efecto cumplidamente las reformas
de las cuarenta y cuatro y quince segundas del cincuenta
y dos de la Ley Municipal, se proceda en la primera
reunión del mes de Mayo próximo, a la renovación
por mitad de los Ayuntamientos que hoy funcionan,
debiendo usar los Concejales salientes y tomar parte
en las elecciones el primero de Julio próximo
y de la Real orden expedida de treinta y uno de Diciembre
último, dictando aclaraciones sobre la manera
de hacer la renovación de la mitad de Concejales en
toda por sorteo, y donde el total sea mayor, salga el
número mayor, que sean los mismos colegios electo-
rales de los salientes, los que elijan la renovación y
que de las vacantes existentes y de los Concejales en
terminos, no se haga sorteo, sino que se deducan de la
mitad que deben salir como salientes de hecho, sin
sortear las plazas referidas. Aclarando los Prece-
pales de la práctica legal que debe seguirse en
esta primera renovación binal, y de que según el
curso de población que sirvió para organizar y
constituir el ayuntamiento actual de este término, en
arreglo a las categorías del artículo treinta y cuatro
en el número correspondiente de Alcalde, Procurador,
Jidacos, Distritos y Colegios que verificaron su elección
y se posesionaron de sus cargos en primera de Marzo
de mil ochocientos setenta y siete, de conformidad
con la escala del artículo treinta y cinco, con tanto

treinta y siete.



de mil a dos mil residentes, se como pondrá
 el total de nueve Concejalos, elegidos por un solo colegio
 según el artículo treinta y siete de la Ley Municipal, y que por ta-
 la deban salir por partes cinco individuos por cada una de las mitades
 del número mayor, para que se proceda a la renovación
 anual por el mismo colegio que eligió a los salientes. —
 La autoridad jurada, para sortear los cinco de los Concejalos que
 han de salir, se dispuso por el Sr. Presidente, que igualmente
 el secretario escribiese en un papelito igual a los nombres
 de los mismos que por resultado de sufragio forman ac-
 tualmente la Corporación, y hecho así y sueltos en la urna,
 se hizo la extracción de cinco de ellos, y se eligieron los
 nombres siguientes.



- Don Gerónimo Caballero fernandez, elegido por el colegio menor de
 esta villa, como saliente.
- Don Juan María Caballero, id id
- Don Juan de Hena i' Juguin, id id
- Don Leonardo Anaya Caballero, id id
- Don Pedro Hidalgo castellano, id id

A consecuencia de este sorteo y extracción, resulta
 que los cinco puestos de Concejalos salientes, deben elegirse
 por el mismo colegio electoral de esta villa, deviniendo
 Casas Constitucionales, en arreglo al artículo cuarenta y
 dos de la Ley Municipal y aclaración de la Disposi-
 ción adicional de la Real Orden de tres de Mayo de mil
 ochocientos treinta y siete. Conyete el objeto de la
 convocatoria a esta sesión extraordinaria, el Sr.

Presidente la declaró terminada, firmando los dos con-
sultores, de que go el Sr. D. Esteban

Mora de Guaya
y Guaya

Tomás Martín

Don Pedro de Guaya

Don Esteban de Guaya

Don Pedro de Guaya

Don Esteban de Guaya

Don Pedro de Guaya

Don Esteban de Guaya

Don Esteban de Guaya

Acta ordinaria del J. en la villa de Maguacencia a veintinueve de febrero
de mil ochocientos setenta y nueve, recon. por el

- Don Presidente
- Don Mora de Guaya
- Don Guaya
- Don Guaya
- Don Guaya
- Don Guaya
- Don Guaya
- Don Guaya
- Don Guaya
- Don Guaya

Acta ordinaria del Sr. D. Esteban de Guaya
que al margen constante, sueltos de costumbre
y bajo la presidencia del Sr. D. Esteban de Guaya
se declaró abierta toda este día y leída
la acta de la anterior, fue aprobada. A leyen los
Políticos oficiales de la última semana y se acordó
su cumplimiento. En seguida se acordó que se haga
circular en una cédula, para que tenga el carácter legal
que exige la ley municipal, la misma celebrada en esta día
para resolver las excepciones interpuestas por varios
vecinos del presente vecindario, y que circule en el expediente
de gobierno que se sigue con igual objeto.

Se le continúan se acuerda por el Sr. D. Esteban de Guaya
que en vista de lo suscitado de la situación, se citaba
al caso de instruir el oportuno expediente para el
reconocimiento de los terrenos y su trójeza de la Dehesa
Monica de estos, propios, en cada finca, al plan
forestal público de el Político oficial de esta Provin-
cia de veintinueve de noviembre de mil ochocientos seten-
ta y ocho, y circular del Sr. Gobernador civil que el
Sr. D. Esteban de Guaya. Entrados en su nombre de la



de la locación, y caso de que no haya quien lo aque-
reca, se anuncie la oportuna subasta, y su
Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

1.ª Si el disputo se efectúa por adjudicación, tendrán el
los adjudicatarios, la obligación de acoger y consentir
el ganado lanar, y de corderos de otros vecinos que quisiera
contribuir al dicho disputo, quedando sujetos al pa-
go de la adjudicación, y demás gastos que se originen,
así como al diez por ciento de la suma del de la Baja
de Depósitos de la Provincia, reputando el que ob-
tenga la adjudicación o renuncie las condiciones esta-
blecidas en sus anteriores, y la que acuerde el Sr.
Procurador Jefe de Montes de la Provincia.



2.ª Queda prohibida la entrada de ganado cabrío, y
de alguna especie a la reproducción, en el terreno
que es objeto de este disputo, y que contenga arbole-
do, por el perjuicio que puede traer al monte.

3.ª El número de cabezas que han de disputar el apro-
vechamiento de que se trata, será de ochocientos lan-
nars, y ochenta de corderos para la pastoreo, y
además el ganado de labor de otros vecinos. Tam-
bién se acuerda que se publiquen dichos ofrecimientos
de aprovechamiento ya citados, a los vecinos que
quieran, y con el resultado, se remita el expediente
al Sr. Gobernador civil de la Provincia, a los
efectos que procedan, y se levante la sesión
que formará su parte, de que yo el

Secretario certifico

Moran de Luna
y Anaya

Moran de Luna

Tomas Martin

Pedro Hidalgo
Morillo

Juan de Luna
Anaya

Alonso de Luna

Santiago de Luna

Alonso de Luna

Sesion ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Guadalupe a nueve de Marzo de 1879

Por Presidente Moron de Luna
 1º Moron de Luna
 2º Anaya
 3º Moron de Luna
 4º Juan Martin
 5º Pedro Hidalgo
 6º Alvaro Caballero
 7º Juan de Luna
 8º Santiago de Luna

Se levantó el Sr. Presidente la sesion que firmaron en su nombre de que yo el no certifico

Moran de Luna
y Anaya

Moran de Luna

Tomas Martin

Pedro Hidalgo
Morillo

Alonso Caballero

Juan de Luna
Anaya

Santiago de Luna

Alonso de Luna

Sesion ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Guadalupe a diez y seis de Marzo de mil





Por Presidente de los señores de esta y su villa, reunidos en sesión ordinaria
 D. Juan Quintana
 D. Juan María, en el día de hoy se acordó con los señores de esta y su villa
 Concejal de esta villa de la misma que al margen se relacionan
 Leon de Luna bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel
 Leganés y de Benar y Trujas por el que se declaró abierta
 Constitucion Caballero la sesión y la elección de la anterior que aprobada
 Clara María y
 Manuel de

se acordó su cumplimiento. En seguida
 se dio cuenta de que a pesar de haber estado expues-
 tas al público por tres meses de los días, las listas
 de los treinta y seis vecinos mayores contribuyentes
 de esta villa, que componen el cuádruplo del nú-
 mero total de concejales con los nombres, además
 de estos, según dispone la ley de ochos de febrero
 de mil ochocientos setenta y siete, los cuales tie-
 nen derecho a elegir un compromisario que con-
 responde a esta villa, para la elección de Senador,
 no se ha presentado reclamación ni protesta de
 ningún género contra expresadas listas. El Ayuntamiento
 en su sesión acordó, por unanimidad, tener
 por ultimadas las listas de que se trata y que
 se usen a expensas de su razón para que sir-
 van de base en la primera elección de Senador que
 se verificare. Y se levantó la sesión que firman
 los concurrentes, de que certifico



Man. de Luna
 y Trujas
 Juan de Luna Senador de Trujas
 Manuel de Jerónimo Caballero
 Clemente Caballero
 Yedro de Salgado
 Morilla
 Manuel de Luna

Acta ordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Badajoz a veintinueve
Día 29 de Mayo de 1879 de Mayo de mil ochocientos setenta y
nueve. Se reunió en la sesión ordinaria, en el sitio
de Man. de Sana de costumbre, los señores del Ayuntamiento de la villa
una que al ~~se~~ saquen cuenta, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde de Don Manuel de Sana y Sana
y por el que se declaró abierta la sesión y leído
el acta de la anterior, fue aprobada. A continuación
se leyeron las peticiones oficiales recibidas en la última semana
y acordó su cumplimiento. En seguida se
acordó aprobar la distribución de fondos municipales
para correspondiente al mes de la fecha.

Acta continúa el Sr. Alcalde manifestó que
se vota en el caso de designar el Comisionado
que haya de presentar los puntos en la Junta
de la Provincia, el día veintinueve de Mayo
previsto por el Sr. Gobernador civil para la de
la Junta judicial en conformidad a lo preve-
nido en el artículo veintiseis de la Ley de
Municipios vigente. Abierta discusión sobre este
punto y enterado el Ayuntamiento de las dispo-
siciones que comprende el capítulo doce de la
Ley atendida las circunstancias que concurren
con en todos los tres concejales, los que se in-
piden desocupar su cargo, y en vista de que
Don Juan Alfonso de Sana, Secretario de la Cor-
poración, no tiene interés alguno en la Junta,
se acuerda por unanimidad nombrarse
para el objeto de que se trata, señalán-
dole la cuota de diez pesetas por cada uno

Cinuenta y uno.



de las que intervenga en el cumplimiento de este ser-
vicio, a fin de que se indemnice de los perjuicios que
la Comisión pueda incurrir, y se libere a la
misma por firmar sus decretos de que certifico

M. de Urua *Gran de Urua*
y *Mañozca* *Alcaide Caballero*

Hidalgo *Leonardo Muñoz*
Hidalgo

Alcaide Caballero

Santiago de Toral

Alcaide de Urua



Alcaldía ordinaria del ayuntamiento de la villa de *Alguercuillas* treinta de
Marzo de 1879. El Ayuntamiento de esta villa, en sesión de
treinta de Marzo de 1879, acordó en sesión ordinaria y en el sitio de costumbre
de la villa de *Urua* los tres del Ayuntamiento de la misma, que al man-
ifesto que se expresa bajo la presidencia de *Don* *Alcaide*
Hidalgo y *segundo* *Don* *Alcaide* *de Urua* *segundo* por el que se declara
necesario *Alcaide* *no* *abierta* *la* *de* *esta* *villa* *y* *leída* *el* *acta* *de* *la* *ante-*
rior *que* *fué* *aprobada*. *Al* *leyer* *los* *Requisitos* *oficia-*
les *de* *la* *última* *semana* *y* *se* *acordó* *su* *cumplimiento*
to. *En* *virtud* *de* *la* *circULAR* *de* *la* *Comisión*
de *esta* *fecha* *de* *actual*, *el* *ayuntamiento* *de* *esta* *villa* *presidente*
manifestó *que* *era* *preciso* *proceder* *a* *la* *renovación*
por *virtud* *de* *la* *Comisión* *de* *la* *Junta* *que*
oficial *de* *esta* *villa* *encargada* *de* *la* *confección* *de* *los*
expedientes *al* *cumplimiento* *de* *reglamento* *pública* *y*



partes de territorial, todo ven que ha tenido ad el
Bueno para que fue nombrada la que hoy existe.
Su para llevarlo al efecto se pareció lo que oportu-
no se proceda a practicar un sorteo entre los indi-
viduos que componen la respectiva Junta provincial,
para que por suerte, cesen en sus cargos los in-
ca individuos que les corresponde tal vez en esta reno-
vacion, como su totalidad que componen el mi-
no total. Asi se acordó despues de un ligero debate
y en su consecuencia se procedio a practicar el
sorteo que dió el resultado siguiente—
Se ha tomado la suerte cesar en sus cargos a los siguien-
tes individuos de la Junta provincial—
Juan Anaya = Manuel Bercedo Gomez = Don
Pedro Lopez de Ayala = Alejandro de Reina y Mateo
don Caballero Toledo. Quedan para seguir formando
de parte de la Junta y adichas los individuos
siguientes = Manuel Ramon Caballero, Jose
Reina, como vecinos y como practicantes Don Diego Gar-
cia de Barcelona y Manuel del Puro. Despues se
procedio a practicar el mismo sorteo respecto a
los suplentes y se toco cesar en sus cargos a Don
Caudido de Reina, Don Agustin de Reina y Jacobo Man-
ro; quedando como tales suplentes, Caccinon ba-
don Neco Vitor y Mateo Morilla Sanchez. Queda
ello el Ayuntamiento nombró para regularizar
a los que le ha tocado cesar dos pintores oficiales
y un suplente, recayendo los nombramientos en
Pedro Brivino Cavanova y Florentina Gallardo, perten-
ecientes a la primera y segunda categoria, como
contribuyentes por cuarenta y ocho peetas y
un real en el primero y por doce reales y cinco
el segundo, y para suplente a Don Caudido de
Reina, contribuyente por cuarenta y dos peetas y
seis reales. Asimismo se acordó progre-



por el Sr. D. J. de los Rios para la alcavala de los
 tres puntos y dos suplantados que le corresponde como
 Sr. una toma de la primera categoria compuesta
 de don Juan de Regala, Don Alejandro de Vera, y Galo Piquero
 los que pagan veinte y cuatro pesetas. Dier y ocho ce-
 tentos, el primero; treinta y dos cuarenta y cinco el
 segundo y cuarenta y ocho cuarenta y cinco el ter-
 cero, otra de la tercera compuesta de Manuel Ca-
 ballero, Fernando Gomez y Juan Morillo fernandez que
 pagan tres pesetas ochenta centimos el primero, una se-
 tenta y cinco el segundo y siete el tercero, y otra de
 la cuarta de los señores de la primera categoria, com-
 puesta del Sr. Marqués de la Conchilla Don Maria-
 no Garcia, Don Joaquin de la Alcazar que pagan
 seis ochenta y cinco pesetas treinta y dos centimos, el
 primero, treinta y siete y nueve treinta y tres el
 segundo y quince y veinte y cuatro ochenta y
 cinco el tercero. Demas se proponen a dicha Admi-
 nistracion para el nombramiento de los dos suplan-
 tados, dos tomas de la segunda y tercera categoria con
 puntos la primera de ellas, o sea de la segunda cate-
 goria de Francisco Morillo y Morillo, Manuel Mui-
 z y Juan Mata Matias que pagan diez y ocho pece-
 tas ochenta y siete centimos el primero, veinte con
 cuatro el segundo y catorce ochenta y siete el tercero, y la
 segunda o sea la de la tercera categoria, de Manuel
 Caballero Gomez, Joaquin Antonio Caballero y Ma-
 nuel Gomez Jimenez que pagan tres pesetas ochenta



A
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100



Continuar el primero, una cincuenta y seis el segundo
y una cincuenta y seis el tercero. Con lo que se
aprueba la sesión que precede en consecuencia de
que por el Sr. accidental certifico

Don Lorenzo de Araya
Don Juan de Araya

Don Pedro Hidalgo
Morillo

Don Juan Caballero

Santiago de Araya

Don X de Gerónimo Caballero P. F. Hidalgo

Manuel Ramos
y Caballero

Alm. extraordinaria de la villa de Maguerencia a efectos de
del 1 de Abril del 879. Abril de un rebajamiento de renta y nueva, para
 Sr. Presidente Don Juan de Araya
 Sr. Juan de Araya Concejal
 Sr. Leonardo Araya
 Sr. Manuel Caballero
 Sr. Pedro Hidalgo y Morillo
 Sr. Gerónimo Caballero
 Asociados como contribuyentes
 Sr. Juan de Araya
 Sr. Juan Pedro Piquero
 Sr. Laureano Gallardo
 Sr. Don Juan Morillo
 Sr. Alejandro de Araya
 Sr. Mateo Morillo
 Sr. Vicente Hidalgo
 Sr. Gerónimo Martín
 Sr. José Vidia
 Sr. Manuel Rogales
 Sr. Vicente Rogales
 Sr. Mauricio Caballero
 Sr. Manuel Moreno
 Sr. Juan Caballero
 Sr. Juan Caballero
 Sr. Manuel Caballero
 Sr. Manuel Caballero
 Sr. Juan Caballero

En la sesión extraordinaria, con efecto de la sesión de
 unido acordado al margen en la Casa Consistorial y bajo la presidencia de Don Don Juan de Araya
 Sr. y Sr. Piquero, por el Sr. Gerónimo de Alcalde,
 por subvención del Alcalde primero, asociados de
 los vecinos que se refieren a continuación de
 los concejales, habiendo leído los autos y otras cita
 dos previamente, a fin de acordar los medios
 de cubrir el encabramiento de censos en
 la y sal, como está prevenido en el artículo
 quinto rebajada y sui de la Instrucción del sa
 mo; se leyeron por el infrascripto Secretario de
 orden del Sr. Presidente, el contrato que tiene
 celebrado el Ayuntamiento con la Diputación
 Provincial de la Provincia, todo el capitulado
 punto de la mencionada Instrucción que
 trata de los medios de cubrir los encabramientos

tes general, ya circular de la Dirección general de pu-
 quantos de veinticinco de Marzo de mil ochocientos ve-
 tenta y ocho. Abierta discusión sobre el objeto de la con-
 vocatoria, se reconoció por todos los señores que no pue-
 de procederse a cubrir el suabramiento por medio del
 repartimiento entre todos los vecinos, porque lo prohibe
 el artículo sétimo de la ley de veintitres de Julio
 de mil ochocientos setenta y seis; por lo que antes tiene
 que agotarse todos los medios de instrucción. Recono-
 cido esto, vino uso de la palabra el propietario Don
 Alejandro de Vera y Rivera y dijo: Que teniendo en
 cuenta la situación que ocupa esta villa dividida en
 cuatro porciones distantes unas de otras dos leguas,
 próximamente, y la insuficiencia de las subastas cele-
 bradas en años anteriores para cubrir el cupo del
 suabramiento del impuesto de Consumos, excelsos y
 tal, proponía se celebraran conciertos parciales ó
 generales con los cosecheros, fabricantes ó tratante-
 tes de las especies, por el total que cada una tenga
 sualando como cupo para el Erario, y además los
 Mergos municipales que acuerde ó tenga acorda-
 do el Ayuntamiento, y los que la Instrucción au-
 toriza; y que caso de no surtir efecto las gestiones
 que para otros suabramientos se practiquen, se
 cubra el suabramiento general por medio del



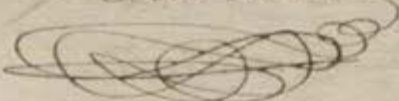
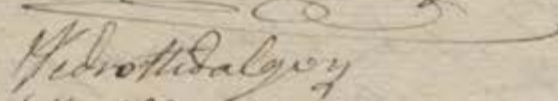

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Almaguerencia a veinti
 tres de Abril del 1879. El Ayuntamiento de Almaguerencia, villa y municipio, con
 el Presidente don Juan de Dios, en sesión ordinaria en el sitio de costumbre
 concejales los días de este mes, en cumplimiento de la orden que al mar
 don don Juan de Dios, en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Don
 Manuel de Hoya e Irujo, primer teniente del Alcalde, por re
 cuerdo de la Real Cédula primera, se declara abierta la sesión
 pública de este día y se acuerda que el acta de la anterior fué aprobada. El Sr.
 don Juan de Dios, primer teniente del Alcalde, en la última sesión y en
 acuerdo de cumplimiento. Dada cuenta de la obra que
 presentada por el Sr. don Juan de Dios, en sesión ordinaria de los quince
 y demás diligencias que ha practicado como Comi
 sionado por el Ayuntamiento para la conducción
 a la Capital de la Provincia de los quintos del pre
 sente recamparero y de los de sus anteriores; se acuer
 da después de una ligera discusión aprobarla en
 todas sus partes y que las treinta y tres pesetas
 cincuenta céntimos que se le debe adelantando, se
 consiguen en el presupuesto adicional que ha de
 formarse, como ampliación de crédito, toda vez que
 la cantidad presupuestada para ese concepto, ha
 sido suficiente a llenar las necesidades creadas
 por la nueva ley de recampareros.

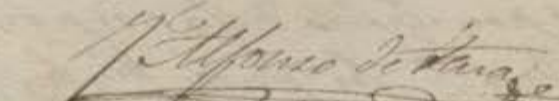

Dada cuenta de una solicitud deducida por Juan
 de Dios Irujo y Sánchez, natural y vecino de esta
 villa, casado, labrador, de cincuenta y cuatro años
 de edad, pidiendo su desvinculación para que
 pueda ir a Chile, Provincia de Ciudad Real.



98
 |

por convenir así a sus intereses, se acordó conceder
la desamortización solicitada al recurrente Juan
Cáceres y Sánchez, lo cual se anotará en
los padrones de abtaiz y vecinos y demás documentos
pertinentes, expidiéndose al Sr. D. una certificación
que acredite la concesión que se hace, la cual
se entregará al interesado. Con lo que se levanta
la sesión que firmaron los concurrentes de que yo
el Sr. D. certifico

Juan de Arana Leonardo Araya Alvarado Caballero
  
Pedro Hidalgo y
Morillo

Santiago de Tenas Juan de Perceval Caballero
 
Pedro de Tenas

Señor ordinario de la villa de Almaguero a tres de Abril
de 1849. (Se incl. sobre cinco de abtaiz y vecinos, se reunieron

por Presidente por su señoría ordinaria un escrito de costumbre, lo Sr.
D. Juan de Arana y Araya Sr. D. Juan de Perceval Sr. D. Alvarado Caballero
Sr. D. Santiago de Tenas Sr. D. Pedro de Tenas
Sr. D. Pedro Hidalgo Sr. D. Juan de Perceval Sr. D. Alvarado Caballero
Sr. D. Alvarado Caballero Sr. D. Alvarado Caballero

bajo la presidencia del Sr. D. Juan de Perceval
de Arana y Araya por el que se declaró abierta
la sesión y leída el acta de la anterior fue aprobada.
El Sr. D. Juan de Perceval oficializó de la
última sesión y se acordó lo siguiente.
Dada cuenta del proyecto de presupuesto adicional
al ordinario (comienzo), formado por la
Comisión permanente de presupuestos, arbitrios y
tasas, se acordó en vista de la censura favorable
del Sr. Regidor Sindico, aprobarlo en todas
sus partes, y que con arreglo al artículo cinco
de la Ley Municipal vigente,
se exponga al público en la Secretaría del





Al Ayuntamiento por términos de quince días, para que los cuales, se citará a la Junta Municipal en la forma prevenida por el artículo veinteyochos de dicha ley para la aprobación definitiva.

Este continuo expuso el Sr. Presidente que habiendo acordado ya el Ayuntamiento la adopción de audios para cubrir el cupo de Consumos de escalo y sal, de esta villa en el proximo año economico, era indispensable que se acordara si habia de recar para algo para gastos Municipales sobre la cantidad la que cada quien esta embarcado, para que al celebrar los conciertos parciales y gremiales con los vendedores, fabricantes o tratantes pueda tenerse en cuenta lo que se recargue, en el acto de formalizar el oportuno contrato. El Ayuntamiento en vista de lo expuesto por el Sr. Alcalde, acordó que se recarguen las especies de Consumos y escalo en el proximo año economico, con un cincuenta por ciento para atender a los gastos Municipales. Con lo que se levanta la sesión que firman los concurrentes de que yo el Sr. Contador

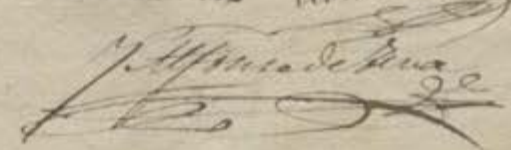


Vertical handwritten scribble or signature on the left margin.

M. de Vera Leon de Arce Tomas Martinez
y Amaya  

Pedro de Dulge Leon de Arce

Real X de Gobierno babalera Comandante de Armas



Mi sesión ordinaria del día de la villa de Plasencia a veinte y
do de Abril de 1877. (Abril de mil ochocientos setenta y siete)

- Por Presidente
- Don Manuel de Sosa y
Mozza
Escribano
- Don Domingo
Gómez Martín
- Don Pedro
Maldonado
- Don Antonio
Mozza
- Don Pedro
Maldonado
- Don Manuel
Mozza
- Don Manuel
Cabrera
- Don Santiago de
Bena

La Sesión en sesión ordinaria en el sitio de con-
tada, los días del Ayuntamiento de la misma,
que al margen se expresan bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Don Manuel de Sosa y Mozza,
por el que se declaró abierta la Sesión y leída
la Acta de la anterior fué aprobada. Se leyeron
los Boletines oficiales de la última semana y se
acordó su cumplimiento. Asegurada se aprobó
la distribución de fondos Municipales con un po-
ciente al mes de la fecha y se acordó se equi-
dan los libramientos oportunos por el Sr. Al-
calde contra la Depositaria Municipal.
En este punto, dijo el Sr. Presidente que estando
previsto en el artículo doscientos quince de la
Instrucción de Consumos, que autorizada que-
sea el Ayuntamiento, nombra la Municipalidad
para ejecutarle, un número de Repartidores
igual al de concejales, teniendo representación las
diversas clases de contribuyentes, cuyo procedimiento
está modificado por la circular de veintidós de
Marzo del año último, la cual previene que la
tercera parte de los repartidores se elijan por vo-
to y los restantes por el Ayuntamiento, y no ha-
biendo hecho todavía el nombramiento de los re-
partidores referidos, se citaba en el caso de realice-
lo, para que pueda estar terminada dicha Re-
partida el día último de junio. Puesto a discutir
este asunto convinieron todos en que se diere cum-
plimiento a la circular antes referida, y al efec-
to se procedió al punto previsto por la mis-
ma para elegir la tercera parte de los repa-
rtidores, y hecho dio la operación el resultado



do siguiente Don Andrés Sánchez Navarro, propietario,
 Agustín de Vera y Góme, labrador, y Domingo Navarro
 Sánchez, labrador. Esta segunda el Ayuntamiento que
 manifiesta nombro como tales repartidores a Ma-
 nuel de Jesus Sánchez Juguando, Manuel Brivino Cruz
 Nova, Dnito Rogales Palanca, Francisco Morillo
 y Morillo, Mariano Caballero Jernandez y Ma-
 nuel Caballero Veler, todos labradores y vecinos de esta
 villa. Por lo tanto la sesion que firman los con-
 comentes, de que yo el Sr. certifico =

Man. de Vera Leon de Vera
 y Nuayaz

Tomas Martin de Pedro de Salgo
 Leon de Vera

Felicitad Salgo
 Morillo

Eleuterio Caballero

Santiago de Vera

Man. de Vera
 Nuayaz



Acta ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Algueroñencia a veintitrés
 día 27 de Abril del 879 de mil ochocientos setenta y nueve
 por el presidente reunidos en sesion ordinaria, en el sitio de costumbre, los
 señores de Vera y Nuayaz, concejales de la misma que al margen
 se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
 Manuel de Vera y Nuayaz por el que se declaró abier-
 ta la sesion y leído el acta de la anterior fue apen-
 bada. Se leyeron los pliegos oficiales de la ul-

7.^o Al presente se halla en una semana y se acordó su cumplimiento. Dada
 en Santiago de Cuba cuenta del proyecto de presupuesto Municipal ordinario
 para el año económico venidero de mil ochocientos setenta
 y nueve a ochenta, y con él en estado compara-
 tivo del que rige actualmente, cuyo presupuesto es
 ta debidamente examinado por el Sr. Auditor. Lue-
 go de ello, la Corporación Municipal, por lectu-
 ra íntegra de él, y de cuantas disposiciones se han
 publicado sobre la materia, se procedió segun-
 damente a su discusión y votación. De orden de la Comi-
 sión, el infrascrito Secretario, dió lectura del pro-
 yecto en clara y alta voz, y terminada fue exa-
 minado por los Sres. Regidores, tanto en la parte
 de gastos como en la de ingresos, cuyas propuestas
 acompañan a él la Comisión de presupuestos. En
 tonces cada uno de los Sres. Concejales emitió su
 parecer con entera libertad, exponiendo las dudas
 que se le ofrecieron, y quedaban resueltas con
 presencia y testimonio de antecedentes. Encontrán-
 dose conforme al fin, y lo mismo las propues-
 tas y relaciones de recargos para cubrir el déficit,
 quando una y otras aprobadas en su totalidad sin
 variación alguna. Con lo que se levantó la sesión
 que firmen en su virtud, de que certifico =

Juan J. de Vera *Juan de Vera*
 y Amador *Amador*
 Gerardo Truaza *Gerardo Truaza*
 Clemente Caballero *Clemente Caballero*
 Santiago de Vera *Santiago de Vera*
 J. Alfonso de Vera *J. Alfonso de Vera*



Sesión ordinaria del Ayuntamiento de Badajoz a cuatro
 de Mayo del 879



N. 0.459.241

Cuarenta y siete.

Por Presidente de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos en sesión ordinaria en el día de costumbre, los Señores de Ayuntamiento de la misma que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Don Manuel de Tena y Tena, por el que se declaró abierta la sesión y leída el acta de la anterior fue aprobada. Leyeron los Boletines oficiales de la última semana y se acordó su cumplimiento. En seguida y en virtud del Real Decreto de once de Abril próximo pasado, mandando proceder a las elecciones parciales para la primera renovación trienal de Concejales, en los días del día al tres del corriente, se acordó, de conformidad con lo prevenido en el artículo cincuenta y uno de la Ley Electoral, nombrar presidente interino de la mesa del único Colegio de esta villa don Andrés Lucas Conantón, al Sr. Presidente Don Manuel de Tena y Tena, al que se proveerá de todo lo necesario para el buen desempeño de su cometido. Dada cuenta de la circular del Gobierno civil de esta Provincia fecha veintinueve del pasado Abril, treinta y el Boletín oficial del día dos de Agosto, por la que se pide la propuesta de los aprovechamientos que durante el sesenta y siete de mil ochocientos setenta y nueve a ochenta se proponga realizar el Ayuntamiento en los Puertos y Dhuas Royales de dominio público, se acordó, que con arreglo al modelo que se publica en citado Boletín se remita por el Sr. Presidente al Jefe de



[Handwritten signature or scribble]

y Pedro Montes de la Provincia, la proposita si-
 guiente = Cuatrocientas cargas de lana, costadas en com-
 piteo que se determinaran en el expediente que se in-
 tuya, las cuales podran valer docientos reales = En
 Durante el proximo invierno se disputaran las yemas
 por trescientas diez y nueve caberas lanaras, a la ter-
 cientos diez y nueve fanegas de tierra que comprende
 la Dehesa Real, por valor de mil docientos setenta
 y seis reales = En la proxima montanera se ha-
 de disputar con ochenta cebones y cien malandras
 las cuales han de pagar a los propios setecientos
 cincuenta pesetas = y que las yemas de los ovedores
 y yuiga del ano forestal ante dicho, se disputa-
 ra con ochocientos lanaras y cien cendos de vida pa-
 ra la yuiga, valiendo el aprovechamiento tres mil
 docientos reales, atiendo todo el aprovechamiento
 referido en la Dehesa Real Toruna, una que
 posee esta villa, y se levanta la sesion que fuere
 mas su mero, de que yo el Sr. certifico =

Man. de Pena Ysora de Pena
 y Amaya

Leonardo Tuaya Cuanto caballo

Tomas Martin Ysidro Hidalgo

Pedro Hidalgo

J. Alfonso de Pena

En la villa de Bugerencia a once de Mayo
 dia 11 de Mayo de 1819 de mil ochocientos setenta y nueve, se reunieron
 Por Presidente en sesion ordinaria en el sitio de costumbre los
 D. Man. de Pena y Tuaya del Ayuntamiento de la misma que al margen
 concejales se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde

Quince y ocho.

Don Manuel de Bena y Mayaza
Don Manuel de Bena y Mayaza
Don Manuel de Bena y Mayaza
Don Manuel de Bena y Mayaza
Don Manuel de Bena y Mayaza

Don Manuel de Bena y Mayaza, por el que se declaró abierta la sesión y leída el acta de la anterior fue aprobada, de que se acordó su cumplimiento. Luego se acordó al Ayuntamiento acordó aprobar la distribución de fondos Municipales correspondiente al mes de la fecha según previene el artículo ciento cincuenta y cinco de la Ley Municipal. Y se levantó la sesión que firmaron su acuerdo, de que certifico

Man. de Bena y Mayaza
Don Manuel de Bena y Mayaza



Leonardo de Bena y Mayaza
Don Manuel de Bena y Mayaza

Pedro Hidalgo y Morillo
Don Manuel de Bena y Mayaza

J. M. de Bena y Mayaza

Acta ordinaria de la villa de Sagurencencia a Diez y ocho día 18 de Mayo del 379 de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve. Por Presidente de reunión en sesión ordinaria y en el sitio de costumbre los señores del Ayuntamiento de la villa que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de Bena y Mayaza por el que se declaró abierta la sesión y leída el acta de la anterior fue aprobada. Se leyeron los Partes oficiales de la última semana y se acordó su cumplimiento. Luego el Sr. Presidente levantó al Ayuntamiento que sería muy útil la ordenación de un Reglamento Municipal de policía urbana, rural y sanitaria, en que se consignasen todas las reglas que deben observarse

Man. de Bena y Mayaza
Don Manuel de Bena y Mayaza
Don Manuel de Bena y Mayaza
Don Manuel de Bena y Mayaza
Don Manuel de Bena y Mayaza
Don Manuel de Bena y Mayaza
Don Manuel de Bena y Mayaza
Don Manuel de Bena y Mayaza
Don Manuel de Bena y Mayaza



la vida poblacion, y las penas en que incurran los
 infractores, a fin de que se corrijan los abusos que
 vienen observandose en todo lo de Policia, con man-
 qua y descrédito del Ayuntamiento, evitando
 asilla gravissima responsabilidad moral y ma-
 terial que pesa sobre la autoridad. Admitida
 favorablemente la mocion se deliberó sobre ella
 acordandose por unanimidad que se forme un
 proyecto de Ordenanzas en el mas breve termino
 posible, por el Secretario de la Corporacion
 Don Juan Alfonso de Bena, dando cuenta, cuan-
 do este redactado, para su aprobacion o rectificacion
 y se levante la sesion que firmen un acuerdo, de
 que certifico =

Juan. de Bena y Anaya J. Alfonso de Bena
 y [Signature]
 Leonardo Anaya Clemente Caballero
 Tomas Martin H Pedro Hidalgo y
 Pedro Hidalgo Monillo
J. Alfonso de Bena
[Signature]

Sesion ordinaria en la villa de Alguero a veinte
 del mes de Mayo del 1879. Sesion de Mayo de mil ochocientos setenta
 y nueve, se reunieron en sesion ordinaria y en el
 ayuntamiento de costumbre, los tres del Ayuntamiento de
 la villa que al margen se expresan, bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel
 de Bena y Anaya, por el que se declaró abier-
 ta la sesion y leida el acta de la anterior, fue
 aprobado. Se leyeron los Boletines oficia-
 les de la ultima semana y se acordó la



N. 0.786.164

Cuarenta y nueve

Comunicación. En segunda y en vista de la circular del Sr. Jefe
 de la Armada, civil de la Provincia, inserta en el Boletín oficial
 del día tres del corriente, se acordó: Que se reciten a Dicha
 por tres ternas de padres de familia para que elija de ellas
 los tres individuos que han de formar parte de la Junta local
 de primera enseñanza de esta villa. Debe que se reúnan los
 nombramientos, hasta el día de veintiocho de setiembre ochenta y tres,
 en armonía con lo que dispone el artículo setimo del Decreto de
 cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro, y que dichas
 ternas se compongan de los individuos siguientes: Primera
 terna, Don Manuel Caballero Gomez, Don Antonio de Huay y Nave
 ra, y Don Manuel Caballero Vela. Segunda terna, Don Juan
 Huaya Caballero, Don Mauricio Caballero Vidalgo y Don
 Francisco Morillo y Morillo y tercera terna, Don Mateo Mo
 rillo y Sanchez, Don Manuel Masera y Caballero y Don Sta
 nislao Sandoval Morillo, con lo que se levanta la sesión que
 firman en virtud de que certifico =

Manuel de Huaya y Naveira
 y Huaya y Naveira
 Tomas Martiniff

Leonardo Huaya
 Manuel Caballero
 Pedro Vidalgo
 Alfonso de Huaya



Reunión extraordinaria en la villa de Higuera a primeros de Mayo de mil
del 1.º de Mayo de 1878 } ochocientos setenta y nueve, a las diez de la mañana,
por Presidente previa y legal convocatoria al efecto, se reunió en la sala
del Sr. D. Juan las Comisionales en sesión pública extraordinaria, bajo la
concejal presidente de don Juan Benito de la Calle Don Juan
de la Calle de Vera e' yguando, por estar ausente el Alcalde por
en comisión de negocios, y la presencia del que actúa, y certifica como Sr.
Pedro Hidalgo y en la mañana los señores del Ayuntamiento que al margen se nom-
bra, y los señores Comisionados de la Junta general de econo-
mía que se relaciona a continuación de los del Ayuntamiento
don Manuel Martín y abita la sesión por dicho Sr. Presidente, el Sr.
Antonio de Vera el acta de la anterior sesión aprobada, la segunda y
con la firma del Sr. Presidente, se cuenta del expediente tra-
tado de la elección parcial para la renovación del
Ayuntamiento, verificada en los días once, doce y trece de
Mayo anterior, donde se consiguan por decreto del Sr.
Alcalde y diligenciados de cumplimiento, todos los actos
y operaciones que se vienen practicando en observancia
de la ley, y enterados de la acta de verificación general del
día diez y ocho de Mayo proclamando los concejales el
jefe, del edicto de don Alcalde de la día veinte, exponiendo
su nombre al público durante la segunda quincena
de Mayo, en cumplimiento de lo artículo ochenta y seis de
la ley Electoral, para que se presentasen por escrito las
reclamaciones, protestas, recursos legales, o incapacidades
que habían de resolverse en esta sesión, resultando que no
se ha presentado ninguna dentro de este plazo legal
sobre la validez de esta elección ni sobre la aptitud y
capacidad de los elegidos; y en virtud de lo acordado
por unanimidad que se aprueba la elección. No ha-
biendo más asuntos de que tratar en esta sesión, por
ser especial para tratar de lo que queda dicho,
se levanta la presente acta de la que se reunirá
una copia certificada al Sr. Presidente de la
Comisión Provincial, y otra que se remitirá al Sr.
Presidente municipal de la elección, toda que

fué dicha ceta por orden del Sr. Presidente, y hallandola conforme, la firmaron los concurrentes, de que certifico =
Don Antonio Leonardo Nuñez

Mano de Juan de los Rios Caballero
Pedro Medalla
Sebastián de los Rios
Don Antonio Nuñez

Mano de Martín de los Rios
Sebastián de los Rios
Don Antonio Nuñez

Señal ordinaria del ayuntamiento de la villa de Uicacanta a petición de Juan de los Rios el 1º de Junio de 1879. En el ochavo de los veinte y nueve se reunió la sesión ordinaria y en el sitio de costumbre los Sres. de Uicacanta en presencia de los señores de la villa que al margen se expresan, bajo la presidencia de don Sr. Alcalde primer teniente don don de Juan de los Rios y el figueroa, por ausencia de don Sr. Alcalde primer teniente don don de Juan de los Rios. Declaró abierta la sesión y leído el acta de la anterior fué aprobada. Se leyeron los Boletines oficiales de la última semana y se acordó su cumplimiento. Todo según expuso el Sr. Presidente que era muy necesario el que se proveyera á la obra de Uicacanta de los útiles y labores correspondientes para la conservación de los documentos de la villa, quanto que con la formación de las censas de población, de los expedientes que se instruyen para censos, quintos, apremios, etc. y la rectificación de los censos que se está llevando a cabo en Uicacanta donde estorran y conservan tanto documentos, y se corre el riesgo de que se extravíen y destruyan. Abierta discusión se fué visto, usaron de la palabra varios señores concejales con voto de unanimidad en lo siguiente: 1º Que del Capital de imprentas del presupuesto comente se destinen cincocientas pesetas para la construcción de un grande armario con puerta conida y llave, y con sus departamentos correspondientes para colocar en él expedientes, repartos, libros, y cuantos documentos sea necesario. 2º Que del mismo capital de presupuesto se destinen cincocientas pesetas para construir en la misma con tres cajones y llave, que sirva para que trabajen el Oficio y auxiliar, toda vez que el Municipio carece de muebles de esta clase y debe costearlos por su cuenta



Handwritten signature or scribble.

que fue en cargo al expresado capitulo de la presente presentacion
se libre cuarenta y cinco reales para adquisicion de los dichos
puestos y de buena conservacion para que se cumpla el objeto
cuando se abra en sesion, pinto que el Municipio saca de
la clase de contributivo en la actualidad, y se sucesiva si ad-
miendo el sucesivo, a medida que la situacion de los fondos lo
permita. Me levanto la sesion firmando sus acuerdos, doy
carta fe

Leonardo Tenaya

Alonso Caballero
Pedro Hidalgo
Santiago de Tenaya

Acta extraordinaria del 7 de la villa de Badajoz a siete de junio de
1879 - mil ochocientos setenta y nueve, se reunieron los
Señores Presidente de la Corporacion de la misma, que al margen se
presen, en el sitio de costumbre y bajo la presi-
denca de don Manuel de Tenaya y
ya por el que se declara abierta la sesion, y se
pues por dicho Sr. Presidente, que habiendose
pidio por el Jefe Municipal de esta villa, una
orden de la Sr. Jefe de primera instancia del Partido,
en la cual previene que como Alcalde Presidente de la
Corporacion, satisfaga a los herederos de dona Juana de
Godoy, las costas que se le han hecho en el pleito
que ha sostenido el Municipio con dichos herederos, sobre
reivindicacion de cierta porcion de terrenos de la dicha
Monjuna de estos propios, y a cuyo pago habia sido
condenado el Ayuntamiento, habria sido convenientemente
convocar a la Corporacion a esta sesion extraordinaria
para darle cuenta de la notificacion antes refe-
rida, a fin de que, en su virtud, acuerde lo que le
parezca mas conveniente, toda vez que en el punto
comente y en el formal ya probado por el
caso sucesivo venidero, no figura cantidad alguna
para atender a este pago. Puesto a votar

- D. Manuel de Tenaya
- Comandante
- Comandante
- Comandante
- Pedro Hidalgo y Morillo
- Alonso Caballero





N. 0.459.239

Cincuenta y uno.

En este importante asunto, haciendo uso de la palabra
varios señores Concejales, acordándose al fin, por una
vivienda 1.ª Que toda vez que en los presupuestos
Municipales de la presente sesión actual y del que dará
principio en primero de Julio próximo, no figura can-
tidad alguna para pagar las costas que reclaman
los herederos de Doña Juana de Godoy, como suplidas
por ellos en el pleito que ha seguido el Ayuntamiento
con los mencionados herederos, sobre reivindicación
de cierta porción de terrenos de la Dilecta Monja de
proprio, y a cuyo pago ha sido condenada la heren-
dación, y siendo por otra parte insuficientes los recur-
sos de que puede echarse mano en dichos presump-
tos para pago de la cantidad reclamada, se cite al
Procurador que representa a dichos herederos en el Ju-
gado de Castuera, para que manifieste si está confor-
me en esperar a que se consiga en el primer presu-
puesto que se forme, la cantidad que reclaman sus
poderantes, y en caso negativo dese cuenta para re-
solver lo que proceda con arreglo a la ley. 2.ª Que
se pida testimonio de la sentencia definitiva recaída
en el pleito de que se trata, al Juzgado de primera
Instancia de Castuera, el cual se remitirá a los abo-
gados Don Manuel Mader Baralloby y Don Tomás de la Cruz y Godoy
para que en su vista informen al Ayuntamiento si pue-
de entablar de nuevo la acción contra los herederos



de la referida Doña Juana, y en caso afirmativo, si
es necesaria al Ayuntamiento nueva autorización
de la Comisión Provincial para seguir plenteando en
su asunto para que esta autorizada. Con lo que
se levanta la sesión que firman los concurren-
tes de que yo el Sr. certifico =

Man. de Vera ^{Yvon de Vera} Tomas Martin
y Muzayaga  Pedro Hidalgo y
Morillo
Serafín Muzaya
Pedro Hidalgo y ^{Clemente Caballero} 
J. Alfonso de Vera 

Acta de Sesión de la villa de Higuera de la Sierra a ocho de
días de Junio de 1879. Sesión de mil ochocientos setenta y nueve, y

Por Presidente, Comisión en sesión ordinaria en el sitio de costumbre
D. Man. de Vera y Muzaya ^{Concejales} ^{Man. de Vera y Muzaya} ^{Man. de Vera y Muzaya} ^{Man. de Vera y Muzaya}
Man. de Vera y Muzaya ^{Man. de Vera y Muzaya} ^{Man. de Vera y Muzaya} ^{Man. de Vera y Muzaya}
Pedro Hidalgo y Morillo ^{Pedro Hidalgo y Morillo} ^{Pedro Hidalgo y Morillo} ^{Pedro Hidalgo y Morillo}
Clemente Caballero ^{Clemente Caballero} ^{Clemente Caballero} ^{Clemente Caballero}
J. Alfonso de Vera ^{J. Alfonso de Vera} ^{J. Alfonso de Vera} ^{J. Alfonso de Vera}
Se declaró abierta la sesión y leído el acta de la anterior
fue aprobada. Se leyeron los Decretos oficiales
de la última sesión y se acordó su cumplimiento.
Y no habiendo asuntos de que tratar
se levanta la sesión que firman los concurren-
tes de que yo el Sr. certifico =

Man. de Vera ^{Yvon de Vera} Tomas Martin
y Muzayaga  Pedro Hidalgo y
Morillo
Serafín Muzaya
Pedro Hidalgo y ^{Clemente Caballero} 
Man. de Vera ^{Clemente Caballero} 

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Badajoz a quince de junio
 de mil ochocientos treinta y nueve, se reunieron
 los señores de esta corporación y en el día de costumbre, los señores
 don Manuel de Baza y Jara y don Manuel de Baza y Jara, primer
 Alcalde de esta Municipalidad, por incompatibilidad
 del Alcalde primero y declarada abierta la sesión, se
 leyó el acta de la anterior siendo aprobada. Se
 leyeron los Partes oficiales, de la última semana
 y se acordó su cumplimiento. Dada cuenta de la solici-
 tud presentada por don Manuel de Baza y Jara
 haciendo renuncia de los cargos de Alcalde primero
 y Concejal del Ayuntamiento por haber sido nomi-
 brado Jefe Municipal de este Distrito para el proxi-
 mo mes, se acordó después de una ligera discusión,
 aceptar la renuncia que hace de los cargos de Alcalde
 primero y Concejal del Ayuntamiento al referido
 don Manuel de Baza y Jara, y que hasta que se con-
 tituya la corporación con los concejales nombrados en
 la última elección, se encargue de la Alcaldía el pri-
 mer teniente Alcalde don Juan de Baza. Levantase la
 solicitud de que se trata al Sr. Gobernador civil de
 la Provincia, con certificación de este particular para su
 aprobación. Y se levantó la sesión que firman los
 concurrentes de que certifico =

Don de Baza

Manuel de Baza y Jara

Juan de Baza

Pedro Hidalgo

Clemente Caballero

J. Alfonso de Baza



Reunion extraordinaria y en la villa de Plasencia a diez y ocho
del 13 de junio de 1879 de junio de mil ochocientos setenta y nueve, su
Por Presidente Mayor en el Colón de Union de la base capitular, pre-

- Don Don de San Juan
- Concejales
- Don Juan Alatorre
- Don Juan de San Juan
- Don Pedro Hidalgo
- Don Santiago de Alatorre
- Don Gerónimo Caballero
- Contribuyentes
- Don Juan de San Juan
- Don Juan de San Juan
- Don Pedro Hidalgo
- Don Juan de San Juan
- Don Juan de San Juan
- Don Juan de San Juan

via convocatoria pasada ayer a domicilio, los señores
cuarenta y mayores contribuyentes anotados al
margen, el Sr. Presidente Don Don de San Juan e Ifigenia
da, ordeno al infante Secretario leer lectura de la
convocatoria que ha dado margen a esta reunion, y
habiendose practicado acto continuo, ^{manifiesto} que estaba sobre
la mesa la diligencia practicada en el apremio de
primero y segundo grado por la contribucion de
los contribuyentes, las cuales pueden examinarse por los señores que
desear. Solo continuo y por indicacion del Sr. Presi-
dente, se acordó que por el Secretario se de cuenta de
las puestas en que el pago se resulte hecho, de punto de
apremio de segundo grado. En su virtud se han leído
y examinado detenidamente y el resultado de ella y el
acuerdo de la Corporacion se como sigue = Antonio
los, vecino y contribuyente de esta villa, se declara fallido
por estar duplicadas sus fincas = Antonio Monillo de por
punto se procedera al apremio de tercer grado = Antonio
Caballero, id id = Genetrio Gomez, id id = Francisco
Alvarez, id id = Manuel de Lorenzo Romano, fallido por
carcer de bienes = Juan Miras se procedera al apre-
mio de tercer grado = Juan Antonio Sanchez, fallido
por ser pobre = Juan Sanchez de la Plaza, id id =
Juan Garcia Barillo, id por carcer de toda clase
de bienes = Manuel Monillo de Antonio, id id = Ma-
nuel Rogales, apremio de tercer grado = Manuel Go-
rta, fallido por indigencia notoria = Manuel Ca-
ballero, id por haber fallido en dejar bienes de
clase alguna = Manuel Baba, id por ser pobre =
Manuel Gomez, apremio de tercer grado =



N. 0.459.237

Cincuenta y tres.

por Armas, fallido por career de toda clase de bienes =
 Sebastian de Tena, id id = vda de Juan Domingo,
 id id = vda de Juan Caballer de Manuel, id por te-
 ner duplicada, sin fincas = vda de Benito Ramos, id
 por haberse destruido su casa = vda de Juan Tado de
 Gabriel, id por career de bienes = vda de Antonio Ma-
 rillo, id por ser pobre de solemnidad = vda de Juan Sa-
 cher Nivera, id id =. Terminado el examen de
 las pueras sustituidas por deudores insolventes, el ayun-
 tamiento y los señores asociados acuerdan por unani-
 midad, que se forme por un secretario, una rela-
 cion nominal de los contribuyentes insolventes cuyas par-
 tidas se presuman fallidas, expresiva de la cuota repar-
 tida a cada uno y el concepto de la misma, asi como el
 puesto en que se funde, con lo que se levanta la sesion,
 que firman los concurrentes de que yo el Sr. certifico =
 Melina = Manfrito = Luminada = Antonio = vale =

Y don de Tena Tomas Martinez
 Leonardo Estayza Pedro Hidalgo Santiago de Tena
 Manuel del primer Caballero Juan Amador
 Manuel de Santo Domingo Manuel de Tena
 Manuel de Tena y Amador
 Manuel de Tena y Amador
 Manuel de Tena y Amador
 Manuel de Tena y Amador



Sesión ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Mercuraria a veintidos de junio
 día 22 de junio de 1879 de mil ochocientos setenta y nueve, se reunieron en

- Por Presidente
- Don Don de Peña
- Concejales
- Don Roman Martín
- Don Leonardo Trujano
- Don Santiago de Peña
- Don Pedro Vidalgo
- Don Gerónimo Caballero

sesión ordinaria, en el sitio de costumbre, los señores del Ayuntamiento de la villa que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde Don Don de Peña Juguindo, por el que se declaró abierta la sesión y leído el acta de la anterior fue aprobado. Se leyeron los Reletores oficiales de la última sesión y se acordó su cumplimiento. En seguida el Ayuntamiento acordó aprobar la distribución pecuniaria de fondos correspondiente a la mes de la fecha. Y en levante la sesión que firmaron sus señores, de que yo el Sr. secretario

J. G. de Peña Tomás Martínez
 Leonardo Trujano Santiago de Peña
 Pedro Vidalgo Gerónimo Caballero

J. G. de Peña

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento de la villa de Mercuraria a veintiseis de junio
 día 26 de junio de 1879 de mil ochocientos setenta y nueve, se reunieron

- Por Presidente
- Don Don de Peña Juguindo
- Concejales
- Don Roman Martín
- Don Pedro Vidalgo
- Don Leonardo Trujano
- Don Santiago de Peña
- Don Gerónimo Caballero
- Contribuyentes
- Don Pedro Brivino
- Don Juan Trujano
- Don Antonio Sagales
- Don Juan Novillo Brivino
- Don Don de Peña y Trujano
- Don Don de Peña

sesión en la casa capitular, y en su honor de Alcaide los señores de la Junta de contribuyentes al margen constante, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ejerciente Don Don de Peña Juguindo, por el que se declaró abierta la sesión y leído cuenta seguida, de haberse expuesto al público por espacio de seis días, la relación nominal de los contribuyentes por solventes, cumpliendo lo acordado en la sesión de diez y ocho del corriente, así como de no haberse levantado ninguna reclamación. Entrados los señores

concurrentes de que cada uno pedia contra la declaracion de fa-
lidos de Antonio Santos, Xosé de Lorena Novales, Juan
Antonio Sanchez, Juan Sanchez de la Marca, Juan Garcia
Cramillo, Manuel Morillo de Antonio, Manuel Gonzalez,
Manuel Caballero, Manuel Vaso, Mariano Trema,
Antonio de Vera, vda de fernan Dominguez, vda de Juan
Caballero de Manuel, vda de Lucio Navas, vda de
Juan Pedro de Gabriel, vda de Antonio Morillo y vda
de Juan Sanchez Rivera, acuerdan ratificar su otro
acuerdo de diez y ocho del comente y por consiguiente fallidos
los debidos de los individuos antes expresados, por la contribucion
en territorial del ano mil ochocientos setenta y siete a setenta
y ocho, y que respecto a Antonio Morillo de fernan, Antonio Ca-
ballero, Antonio Gomez, Francisco Trema, Juan Rivera, Ma-
nuel Rogales y Manuel Gomez, procede para ratificar el que
fue de tercer grado y subsiguientes, ^{+ venta,} si a ello duxen lugar
de las fincas que poseen en este termino judicial para
lo cual se expedira por el secretario la correspondien-
te certificacion segun lo que resulte del millaramiento
de rigor y quindice anteriores, con lo cual se llovan a
la cuenta que firman los concurrentes, de que certifico =



Don de Vera Tomas Martin de
Pedro de Vera
Leonardo Anaya Santiago de Anaya
Pedro de Vera
Juan Anaya de
Manuel de Juan Morillo Prieto
Manuel de Vera
y Anaya de
Manuel de Vera

Acta ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Badajoz a veintinueve
29 de junio de 1879. De junio de mil ochocientos setenta y nueve, se reunieron

Por Presidente de la sesion ordinaria, en el sitio de costumbre, los señores
Don Leon de Vera Torres del Ayuntamiento de la misma que al margen
se expresan bajo la presidencia de la Sr. Alcalde que
Don Manuel Martin
Don Leonardo Tinaya
Don Santiago de Vera
Don Pedro Hidalgo
Don Pedro Hidalgo
Morillo.

claro abierta la sesion y leida el acta de la anterior
fué aprobada. Se leyeron los Boletines oficiales de la
ultima semana y se acordó su cumplimiento. Dada
cuenta del proyecto de ordenanzas Municipales que
presenta el Sr. de la Corporacion de conformidad con lo
acordado en la sesion de diez y ocho de Mayo ultimo, se
abrió discusion sobre su totalidad sin que nadie proferiera
palabra. Puesta a discusion su articulado, usaron de la palabra
los varios Sres. Concejales, acordandose al fin, por unanimidad,
aprobar dichas ordenanzas, tal y como se han pre-
sentado, y que se saque copia original de ellas, la cual
deba ser firmada por los Sres. Concejales, para ser remitida
al Sr. Gobernador civil de la Provincia para su aproba-
cion. Y se levanta la sesion que firmaron sus señores, de
cuyo el Sr. certifico

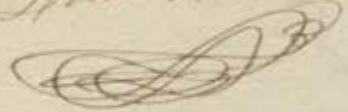
Leon de Vera Torres
Leonardo Tinaya
Santiago de Vera
Pedro Hidalgo
Pedro Hidalgo
Morillo
J. Alfonso de Vera

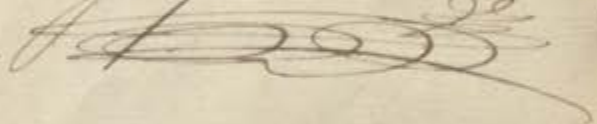
Como Secretario del Ayuntamiento omit. de esta villa de
Badajoz: En este libro de sesiones de la Corporacion
Municipal, con el visto bueno del Sr. Presidente accidental
que suscribe conmigo esta diligencia, en el dia de
hoi treinta de junio de mil ochocientos setenta y nueve,
por que en el dia de manana tiene que abrirse

Nuevo libro para la toma de posesion del nuevo Ayuntamiento,
 y contiene cincuenta y cuatro folios, de los cuales son utiles
 cincuenta y tres y uno en blanco que es el veinticinco, todos en
 medidas de papel del sello de cinco, excepto los folios siete y ocho,
 veinticinco y veintiseis, treinta y nueve y cuarenta, cuarenta y uno
 y cuarenta y dos, cuarenta y tres y cuarenta y cuatro, y cua-
 renta y cinco y cuarenta y seis que estan escritos en papel de
 oficio, porque no lo habia entonces sellado, pero despues fueron
 reintegrados con el del sello de cinco, segun los seis pliegos de papel
 de esta clase que al final de este libro se acompañan. Y
 para que conste y ponga la presente que firmo con el visto bueno
 de Don Alvaro, primer Presidente de la Real Audiencia treinta de
 Junio de mil ochocientos setenta y nueve =

N.º D.º

Alcalde, 1.º Presidente.
 Don Domingo



El Jefe de Sala




[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten signatures and names, including what appears to be 'Francisco de Paula' and 'Antonio de...']



español



1810

1842

17. FEBRERO



FIGURA V



76



[Faint, illegible handwriting covering most of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]



N. 0.459.212

He leído con gusto y satisfacción el libro de las
 costumbres de la villa de Mérida, y me ha parecido
 muy interesante y útil para el conocimiento de
 la historia de esta villa y de su jurisdicción.
 He leído con gusto y satisfacción el libro de las
 costumbres de la villa de Mérida, y me ha parecido
 muy interesante y útil para el conocimiento de
 la historia de esta villa y de su jurisdicción.
 He leído con gusto y satisfacción el libro de las
 costumbres de la villa de Mérida, y me ha parecido
 muy interesante y útil para el conocimiento de
 la historia de esta villa y de su jurisdicción.



18430 II



[Faint, illegible handwritten text or bleed-through from the reverse side of the page.]



F. 152. 27



N. 0.459.213

Recibido a las ocho cuarenta y cinco y cuarenta y seis
 Com. de la villa, conyuntamiento de Badajoz
 a las ocho y media y media de mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.
 Dada en la villa de Badajoz a las ocho y media y media de mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.
 El Sr. Alcalde D. Juan de Dios
 D. Juan de Dios



1870



[Faint, illegible handwritten text]





